

# GUÍA DEL PERSONERO

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022





## FONDO EDITORIAL ÚLTIMAS PUBLICACIONES

*Manual para la capacitación de miembros y personal jurisdiccional de los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Regionales y Municipales 2022.*  
ESCUELA ELECTORAL Y DE GOBERNABILIDAD

*Desinformación electoral y retos para la democracia.*  
RAFAEL RUBIO NÚÑEZ (Serie Cátedra 8)

*Democracia y participación política de la mujer en el Perú*  
JOSÉ TELLO (Serie Cátedra 7)

*Reformas inclusivas, actores críticos y representación política de las mujeres en América Latina.*  
FLAVIA FREIDENBERG (Serie Cátedra 6)

*El debate del Código Electoral.*  
Seminario internacional Reforma electoral peruana  
JOSÉ THOMPSON, WILFREDO PENCO, LAURA ALBAINE Y OTROS

*Breve historia de la esclavitud en el Perú.*  
CARLOS AGUIRRE

*Ciudadanía y electorado en el Perú del bicentenario.*  
Perfilando el voto durante las Elecciones Generales 2021  
JORGE ARAGÓN, HENRY AYALA, PÁMELA CANTUARIAS Y OTROS.

*Ciudadanía y representación en el Perú (1808-1860).*  
GABRIELLA CHIARAMONTI

*Elecciones bajo la lupa.*  
Informes de las misiones internacionales de  
Observación Electoral sobre las EG 2021 en el Perú

*Para entender el voto popular. Análisis y resultados de la Consulta Popular de Revocatoria 2021 y de las Elecciones Municipales Complementarias en Chipao*  
CENTRAL DE OPERACIONES DEL PROCESO ELECTORAL

*Perú 2021: El desafío de las ánforas. Análisis y resultados de las EG 2021*  
CENTRAL DE OPERACIONES DEL PROCESO ELECTORAL

*Compendio de legislación electoral 2022.*  
Sistematización de leyes y reglamentos en materia electoral

*Una elección extraordinaria. Análisis de las elecciones congresales de 2020*  
HENRY AYALA, PENÉLOPE BROU Y MANUEL PONTE

*Partidos políticos y reforma electoral*  
FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN

*En busca del distrito prometido. Participación directa y consulta vecinal en Alto Trujillo*  
HENRY AYALA, GIOVANNI ARRIOLA Y PÁMELA CANTUARIAS

---

Como cabeza del sistema electoral, el Jurado Nacional de Elecciones administra justicia electoral, fiscaliza los procesos electorales, imparte educación electoral y mantiene el registro de las organizaciones políticas, garantizando con ello el respeto de la voluntad ciudadana, a la vez que consolidando el sistema de partidos políticos y fortaleciendo la institucionalidad democrática de forma transparente, eficiente y moderna, con el objetivo de promover una cultura democrática plena y estable.

---





# **GUÍA DEL PERSONERO**

---

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022



# GUÍA DEL PERSONERO

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022



---

Perú. Jurado Nacional de Elecciones

GUÍA DEL PERSONERO  
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
192 págs.

Derecho electoral / Campaña electoral / Procesos electorales / Participación política /  
Publicidad estatal / Propaganda electoral / Partidos políticos / Política subnacional /  
Conflictividad electoral / Organismos electorales / Personeros políticos

---

*Guía del personero. Elecciones Regionales y Municipales 2022.*

© Jurado Nacional de Elecciones

De esta edición:

© Jurado Nacional de Elecciones

Escuela Electoral y de Gobernabilidad

Fondo Editorial

Jr. Nazca 598, Jesús María, Lima

Teléfono: (511) 311-1700

[www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Primera edición. Setiembre de 2022

**Cuidado de edición, revisión de textos, diseño y diagramación**

*Fondo Editorial del JNE*

**Contenidos y validación de textos**

*Escuela Electoral y de Gobernabilidad*

**Fotografías**

*Dirección de Comunicaciones e Imagen del JNE*

Impresión: 500 ejemplares

*Reservados todos los derechos. Queda prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, sin la autorización escrita de los titulares del copyright.*

Impreso en Perú.

Imprenta: Corporación Gráfica Kadte

Dirección: Av. José Gálvez 1549, Lince

Tel.: 999756161

Correo electrónico: [kadtecorporacion@gmail.com](mailto:kadtecorporacion@gmail.com)

ISBN: 978-612-4453-21-2

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2022-08325



## **MIEMBROS DEL PLENO**

Jorge Luis Salas Arenas  
*Presidente del JNE*

Martha Elizabeth Maisch Molina  
Willy Ramírez Chávarry  
Jovian Valentín Sanjinez Salazar  
Vicente Miguel Sánchez Villanueva

---

Jaime Gómez Valverde  
*Director Central de Gestión Institucional*  
*Secretario General (e)*

Jose Alfredo Pérez Duharte  
*Director de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad*



# ÍNDICE

Presentación	
<i>Mag. Jorge Luis Salas Arenas</i> .....	<b>11</b>
Introducción.....	<b>13</b>
<b>Módulo 1:</b> Elecciones Regionales y Municipales 2022: Información básica.....	<b>15</b>
<b>Módulo 2:</b> El rol de los personeros en las organizaciones políticas.....	<b>41</b>
<b>Módulo 3:</b> Los organismos electorales en las ERM 2022 y su interacción con los personeros.....	<b>65</b>
<b>Módulo 4:</b> Acreditación y reconocimiento de los personeros para las ERM 2022.....	<b>89</b>
<b>Módulo 5:</b> Los personeros en el ciclo electoral de las ERM 2022.....	<b>109</b>
<b>Módulo 6:</b> Actuaciones especiales de los personeros en materia de propaganda electoral.....	<b>135</b>
<b>Módulo 7:</b> Interacción de los personeros con otros actores del proceso electoral.....	<b>153</b>
<b>Módulo 8:</b> Garantías del personero durante el proceso electoral.....	<b>169</b>
<b>Módulo 9:</b> Reemplazo, retiro y renuncia de personeros.....	<b>181</b>



# PRESENTACIÓN

La presente publicación se enmarca en un momento especial para la democracia peruana. Nos referimos a la celebración de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, convocadas mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, a fin de que la ciudadanía pueda elegir a las autoridades regionales y municipales el domingo 2 de octubre de 2022. Este hecho marca un nuevo hito en el proceso democrático nacional, no solo por constituir otra experiencia de participación ciudadana en las urnas, sino porque se realiza en el contexto de importantes reformas que por primera vez se implementarán con la esperanza de que su efectiva aplicación redunde en la calidad de la representación política de nivel subnacional.

Entre los diversos actores que intervienen en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 destaca la participación de los personeros y las personeras de las organizaciones políticas, por el importante rol que están llamados a cumplir al representar y velar por los intereses de las organizaciones políticas a las que se encuentran vinculados y que compiten en el proceso electoral. A través de los personeros las organizaciones políticas cumplen, a su vez, un rol crucial, al desplegar actuaciones activas que contribuyan no solo a cautelar sus legítimos intereses como contendores, sino que les permitan participar del desarrollo de una competencia transparente y fidelizada.

En ese sentido, el Jurado Nacional de Elecciones, procurando facilitar las herramientas que fortalezcan el sistema democrático y promuevan un desempeño eficiente de las organizaciones políticas, presenta la *Guía del personero. Elecciones Regionales y Municipales 2022*, como parte de un esfuerzo institucional orientado a asegurar que el rol del personero se desarrolle adecuadamente en el marco de la legalidad y eficiencia.

En este esfuerzo institucional destaca la labor de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad por la concreción del presente material de formación, que acompaña la capacitación descentralizada de los personeros que participan en el presente proceso de elecciones de cargos regionales y municipales. El desafío de formación de personeros debe destacarse si se tiene en cuenta el panorama de los potenciales contendores a quienes representarán, que, de acuerdo con el Registro de Organizaciones Políticas, comprende once partidos políticos y 174 movimientos regionales con inscripción vigente, a los que deben sumarse las organizaciones políticas que se encuentran en proceso de inscripción.

Estamos seguros de que los personeros y personeras encontrarán en el presente material formativo una guía adecuada para su cabal desenvolvimiento en todas y cada una de las 93 circunscripciones electorales conformadas para el presente proceso electoral, y auguramos que su trabajo coadyuvará decididamente al éxito de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y, por ende, al fortalecimiento del sistema democrático del país.

Mag. Jorge Luis Salas Arenas  
*Presidente del Jurado Nacional de Elecciones*

# INTRODUCCIÓN

**L**a *Guía del personero. Elecciones Regionales y Municipales 2022* tiene la finalidad de fortalecer las capacidades de los personeros y personeras que participarán en tan importante evento democrático, representando a las diversas organizaciones políticas que competirán por los cargos de representación local y regional. Para alcanzar tal fin, el Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad (ESEG), ha diseñado la presente edición, incorporando aprendizajes y experiencias de procesos anteriores que a lo largo de sus nueve módulos contribuyen a la explicación dinámica de la labor de los personeros.

A partir de una explicación clara y concisa de los aspectos generales y elementos que componen los procesos electorales subnacionales, pasamos a ubicar a los personeros dentro del proceso, profundizando en su rol, importancia y la interacción que supone su participación en el proceso.

Ya con los conceptos claros y los personeros debidamente posicionados dentro del marco del proceso electoral subnacional se desarrollan las funciones e interacciones específicas de cada uno de los tipos de personeros, partiendo desde su acreditación y reconocimiento hasta las funciones, derechos y deberes en cada una de las etapas de su actuación a lo largo del proceso.

Luego, se detallan las actuaciones especiales de los personeros, su relación con otros actores electorales, las garantías que lo respaldan, así como el procedimiento de su reemplazo, retiro y renuncia.

Finalmente, se realiza una breve exposición de casos prácticos, con el fin de aterrizar los contenidos teórico-normativos con ejemplos concretos que permitan dinamizar la correcta interrelación de los personeros y asegurar el correcto desarrollo del proceso electoral.



# MÓDULO 1

---

**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES  
2022: INFORMACIÓN BÁSICA**



# CONTENIDO

OBJETIVOS.....	18
1. ¿Qué son las Elecciones Regionales y Municipales 2022?.....	19
2. ¿Quién convoca a las Elecciones Regionales y Municipales y cuándo?.....	21
3. ¿Qué tipo de autoridades se eligen?.....	23
4. ¿Cuántas autoridades se eligen en las ERM 2022?.....	25
5. ¿En qué circunscripciones electorales se eligen autoridades regionales y locales?.....	26
6. ¿Qué es una circunscripción administrativa y de justicia electoral?....	28
7. ¿Qué son los JEE conformados para las ERM 2022?.....	29
8. ¿Cuándo empiezan y cuándo terminan las ERM 2022?.....	31
9. ¿Cuáles son las principales etapas o hitos del proceso electoral?....	34
10. ¿Quiénes son los principales actores en las ERM 2022?.....	36
BASE NORMATIVA.....	38

# OBJETIVOS

1. Comprender la definición de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 para poder diferenciarlas de otros procesos electorales.
2. Conocer cómo se inicia el desarrollo del proceso electoral y valorar la importancia de la convocatoria a las ERM 2022.
3. Comprender el tipo de autoridades de gobierno que se eligen en las ERM 2022.
4. Identificar la cantidad de autoridades regionales y locales que se elegirán en las ERM 2022, a fin de visualizar el alcance e importancia de la actuación de los personeros.
5. Conocer las circunscripciones electorales que elegirán a sus autoridades regionales y locales y asociarlas con los ámbitos territoriales de actuación de los personeros.
6. Conocer las circunscripciones administrativas y de justicia electoral conformadas para las ERM 2022, cuyas autoridades electorales deben interactuar con los personeros.
7. Identificar, de manera particular, los JEE que se han conformado para las ERM 2022.
8. Conocer los principales hitos del cronograma electoral aplicable a las ERM 2022.
9. Identificar las etapas del proceso electoral que demandan una actuación particularmente activa por parte de los personeros.
10. Reflexionar sobre la importancia de los personeros dentro del conjunto de actores que participan en las ERM 2022.

1

¿QUÉ SON LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022?

Son dos comicios que se realizarán de manera simultánea en el mes de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Elecciones Regionales (LER) y la Ley de Elecciones Municipales (LEM). Se distinguen de otros procesos electorales por el alcance subnacional de la representación política de las autoridades que se eligen.

Elecciones Regionales	Elecciones Municipales
<p>Comicios que se realizan cada cuatro años, en los que se eligen a los gobernadores, vicegobernadores y consejeros (titulares y accesorios) en toda la república, de conformidad con la LER.</p>	<p>Son comicios que se realizan cada cuatro años, en los que se eligen a alcaldes y regidores de los concejos municipales, provinciales y distritales en toda la república, de conformidad con la LEM. También comprenden a aquellos procesos que se realizan para elegir autoridades en distritos recientemente creados.</p>
<p>En la elección de gobernador y vicegobernador <b>cada región</b> y la <b>provincia constitucional del Callao</b> constituyen una circunscripción electoral; <b>en la elección de consejeros regionales, cada provincia constituye una circunscripción electoral.</b></p>	<p>Para la elección de los concejos municipales provinciales, <b>cada provincia</b> constituye una circunscripción electoral. Para la elección de los concejos municipales distritales, <b>cada distrito</b> constituye una circunscripción electoral.</p>

### **Circunscripción electoral en las ERM:**

Demarcación territorial, sea distrital, provincial o regional (departamental), en la que se eligen a las autoridades respectivas. En las ERM 2022 participan veinticinco regiones, 196 provincias y 1890 distritos (INFOgob - JNE).

2

¿QUIÉN CONVOCA A LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES Y CUÁNDO?

La convocatoria la realiza el presidente de la república en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118.º de la Constitución Política del Perú, la cual establece que corresponde al presidente de la república convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley.

Ley de Elecciones Regionales  
Ley N.º 27683

Dispone que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, señala que el presidente de la república convoca a elecciones regionales con una anticipación no menor de doscientos setenta (270) días calendario a la fecha del acto electoral (artículo 4.º).

Ley de Elecciones Municipales  
Ley N.º 26864

Dispone que el presidente de la república convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días calendario a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales (artículo 3.º).

Así, mediante el Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 4 de enero de 2022, el presidente de la república:

- Convocó a elecciones regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la república y de la provincia constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022.

- Convocó a elecciones municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la república, para el 2 de octubre de 2022.

*Los personeros son actores claves en el proceso electoral.*

3

¿QUÉ TIPO DE AUTORIDADES SE ELIGEN?

En las ERM 2022 se elegirán a las **autoridades que dirigen los Órganos de gobierno regional y local.**

**Órganos de gobierno regional**

**Autoridades de los gobiernos regionales que son objeto de elección**

Órgano normativo y fiscalizador (Consejo regional)

Conformado por los miembros del consejo regional que en adelante se denominarán consejeros.

Órgano ejecutivo

Conformado por el gobernador y vicegobernador regional.

Para tal fin, cada organización política presenta una solicitud de inscripción de la fórmula (gobernador y vicegobernador) y lista de candidatos a consejeros regionales (titulares y accesorios) para cada circunscripción en la que participa.

**Órganos de gobierno local**

**Autoridades de los gobiernos locales que son objeto de elección**

Concejo municipal

Lo conforman el alcalde y el número de regidores establecido por el Jurado Nacional de Elecciones.

Alcaldía

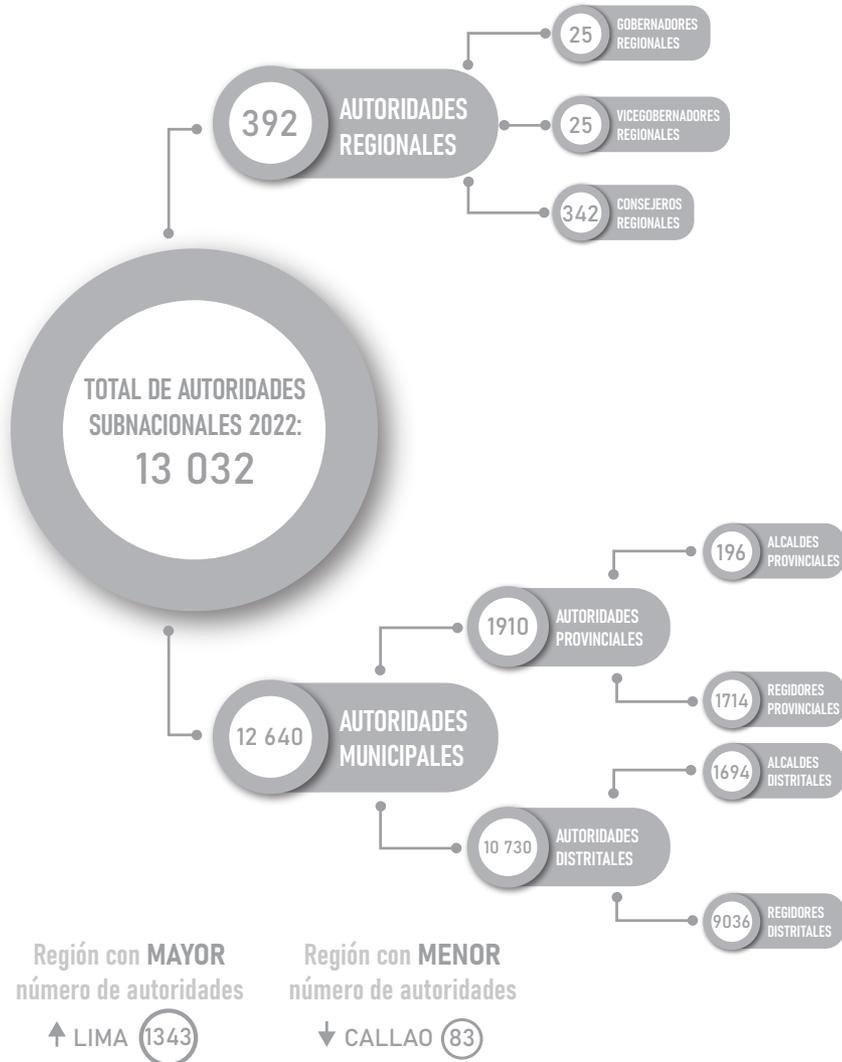
Conformado por el alcalde.

Para tal fin, cada organización política presenta una única lista de candidatos a alcalde y regidores. El ciudadano o ciudadana de la lista con más votos será proclamado alcalde o alcaldesa.



4

¿CUÁNTAS AUTORIDADES SE ELIGEN EN LAS ERM 2022?



Fuente: INFOgob - JNE. Reporte N.º 1 de circunscripciones y autoridades ERM 2022.

# 5

## ¿EN QUÉ CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES SE ELIGEN AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES?

En las Elecciones Regionales y Municipales 2022 se eligen autoridades para los cargos de gobernador y vicegobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores provinciales y distritales en un total de veinticinco regiones, 196 provincias y 1890 distritos.

### ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022 CIRCUNSCRIPCIÓN Y AUTORIDADES

#### SELECCIONE EL MAPA

#### AUTORIDADES A ELEGIR

26



#### NIVEL REGIONAL

GOBERNADOR REGIONAL

25

VICEGOBERNADORES REGIONALES

25

CONSEJEROS REGIONALES

342

#### NIVEL PROVINCIAL

ALCALDES

196

REGIDORES

1714

#### NIVEL DISTRITAL

ALCALDES

1694

REGIDORES

9036

#### LIMA METROPOLITANA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



ALCALDE PROVINCIAL

01

REGIDORES PROVINCIALES

39

ALCALDES DISTRITALES

42

REGIDORES DISTRITALES

420

Fuente: INFOgob - JNE.

En el nivel regional, conforme al artículo 190.º de la Constitución, cada uno de los veinticuatro departamentos más la provincia constitucional del Callao conforman los ámbitos territoriales donde se elegirán a las autoridades regionales.

En el ámbito local, todas las provincias y distritos del Perú conforman los ámbitos territoriales donde se elegirán a las autoridades locales.

## 6

## ¿QUÉ ES UNA CIRCUNSCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE JUSTICIA ELECTORAL?

Es el ámbito territorial sobre el cual tienen competencia los Jurados Electorales Especiales - JEE (órganos de justicia electoral, fiscalización y otros). Determinan la conformación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE (órganos descentralizados de organización de procesos electorales). Las circunscripciones administrativas y de justicia electoral son definidas por el JNE mediante resolución.

- Mediante la Resolución N.º 0009-2022-JNE, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 14 de enero de 2022, **el JNE definió 93 circunscripciones administrativas y de justicia electoral** para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 y fijó las fechas para la instalación de los Jurados Electorales Especiales.
- El artículo 24.º de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, señala que las ODPE se conformarán para cada proceso electoral de acuerdo con las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que registrará en el proceso en curso. El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece el número, ubicación y organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determine el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- Mediante Resolución Jefatural N.º 001721-2022-JN/ONPE, **la ONPE conformó 93 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales** para la organización y ejecución de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

## 7

**¿QUÉ SON LOS JEE CONFORMADOS PARA LAS ERM 2022?**

Los JEE son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico. Representan al JNE y son competentes para dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de gestión jurisdiccional y administrativa, así como controlar y coordinar las actividades fiscalizadoras y educativas, dentro de sus respectivas circunscripciones administrativas y de justicia electoral.

**Función jurisdiccional de los JEE**

Los JEE imparten justicia electoral en primera instancia, y en sus respectivas sedes, con autonomía y en aplicación de la Constitución Política del Perú y las leyes electorales. La función jurisdiccional tiene primacía sobre el desarrollo de otras actividades del JEE (artículo 7.5 del Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 en el Contexto de la Emergencia Sanitaria).

**Competencia de los Jurados Electorales Especiales**

Su competencia territorial la determina el JNE mediante la resolución que define las circunscripciones administrativas y de justicia electoral (ver Resolución N.º 0009-2022-JNE).

**El artículo 33.º de la LOJNE señala que los JEE están constituidos por tres miembros:**

- El primer miembro, quien preside el JEE, debe ser un juez superior proveniente de la Corte Superior de Justicia en la que se encuentra la sede del JEE;
- El segundo miembro debe ser designado por el Ministerio Público del correspondiente distrito fiscal, elegido entre los fiscales superiores en actividad o jubilados;
- El tercer miembro es un ciudadano con residencia en el distrito sede del JEE, designado a través de un procedimiento de selección aleatoria llevado a cabo por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), y posterior sorteo en acto público realizado por el Jurado Nacional de Elecciones.

8

¿CUÁNDO EMPIEZAN Y CUÁNDO TERMINAN LAS ERM 2022?

Para responder la pregunta, cabe tener en cuenta la **Resolución N.º 0932-2021-JNE**, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 5 de diciembre de 2021, que aprobó el Cronograma Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022 (ERM 2022).

El cronograma está compuesto por los distintos hitos señalados en las normas electorales y por aquellos que son establecidos aplicando criterios que tienen la finalidad de optimizar la gestión del proceso y viabilizar el cumplimiento de sus plazos.

**INICIO**

Todo proceso electoral se inicia con la publicación, en el Diario Oficial, de la convocatoria a elecciones por el presidente de la república.

<sup>(\*)</sup> Ley N.º 26859. Ley Orgánica de Elecciones, artículo 79.º.

**FINAL**

Todo proceso electoral termina con la publicación, en el Diario Oficial, de la resolución del Jurado Nacional de Elecciones que declara su conclusión.

<sup>(\*)</sup> Ley N.º 26859. Ley Orgánica de Elecciones, artículo 79.º.

## CRONOGRAMA DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 0932-2021-JNE



PERÚ  
Presidencia  
del Consejo de Ministros

INICIO DE  
FUNCIONAMIENTO  
DE LA VENTANILLA  
ÚNICA DE  
ANTECEDENTES  
PARA USO  
ELECTORAL  
(Art. 2 Ley N.º 30322)

FECHA MÁXIMA PARA  
CONVOCATORIA A  
ELECCIONES  
REGIONALES Y  
MUNICIPALES  
(Art. 4, LER, Art. 3, LEM)

FECHA LÍMITE PARA  
PRESENTAR SOLICITUD  
DE INSCRIPCIÓN  
DE NUEVAS OP QUE  
DESEEN PARTICIPAR  
EN ELECCIÓN  
(quinta disposición  
transitoria, LOP,  
Ley N.º 31357)  
FECHA LÍMITE PARA  
PRESENTAR AFILIA-  
CIONES AL ROP  
candidatos a goberna-  
dor, vicegobernador,  
alcalde  
(Num. 4 de la novena  
disposición transitoria,  
LOP, Ley N.º 31357)

FECHA LÍMITE  
PARA RENUNCIAR  
A OP  
Candidatos a  
gobernador, vicego-  
bernador y alcalde  
(decimosegunda  
disposición transitoria,  
LOP,  
Ley N.º 31357)  
Y PRESENTAR  
RENUNCIA  
ANTE EL ROP



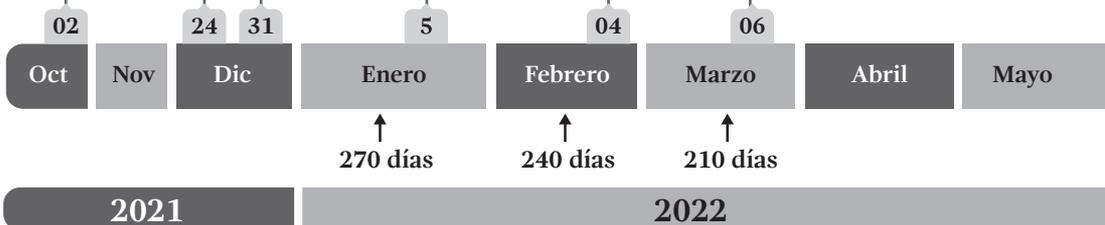
CIERRE DE  
PADRÓN  
ELECTORAL  
(Art. 201, LOE)

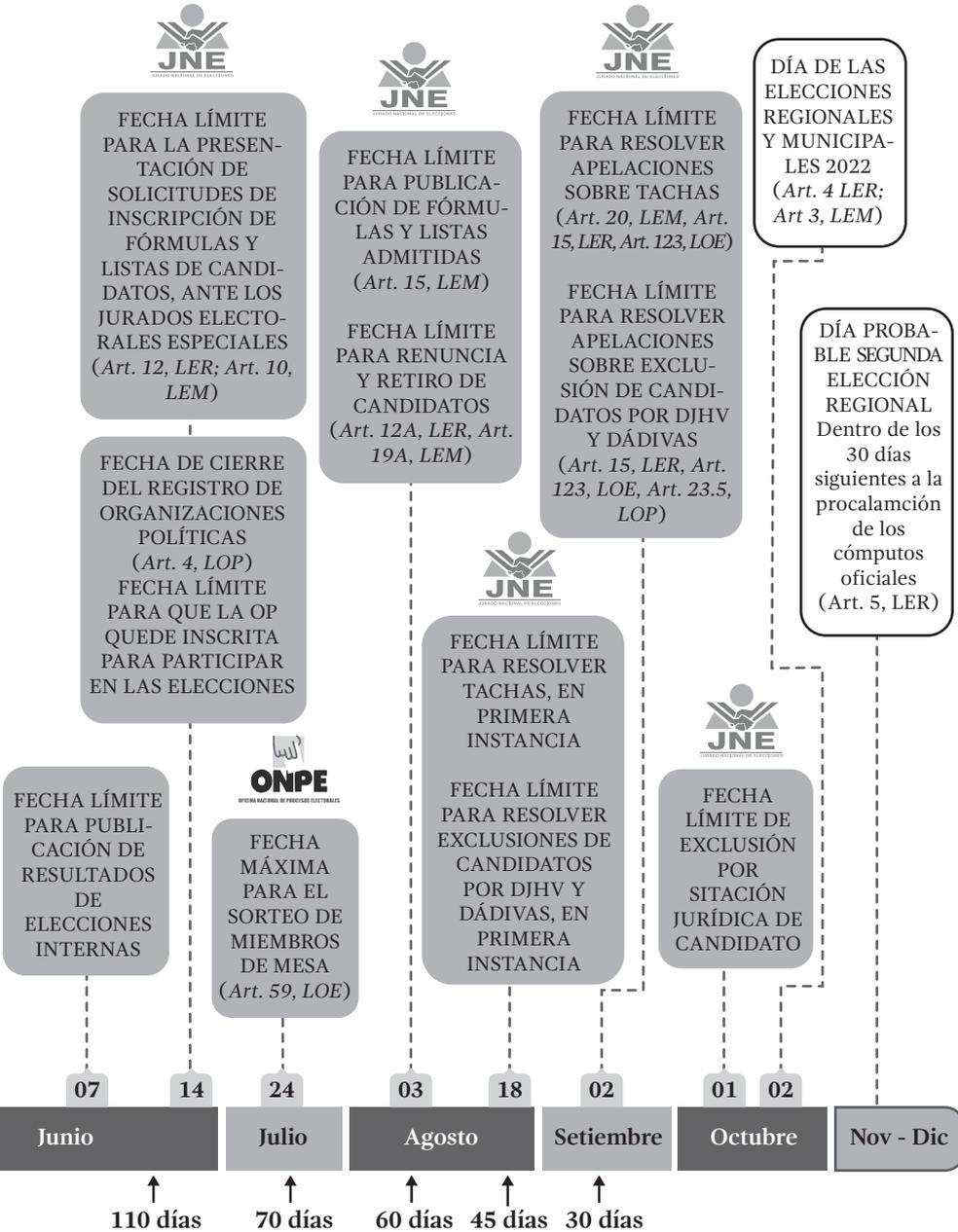


FECHA DE  
APROBACIÓN  
DEL PADRÓN  
ELECTORAL  
(Art. 201, LOE)



FECHA DE  
REMISIÓN  
DEL PADRÓN  
ELECTORAL  
(Art. 201, LOE)





## 9

## ¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES ETAPAS O HITOS DEL PROCESO ELECTORAL?

El cronograma electoral aprobado por el JNE contiene los diversos hitos o etapas señalados en las normas electorales y están ordenados también con base en criterios orientados a una gestión eficaz del proceso y sus plazos. En base al cronograma destacan los siguientes hitos o etapas:

## Hitos en las Elecciones Regionales y Municipales 2022

5 de enero de 2022	Fecha máxima para convocatoria a Elecciones Regionales y Municipales.	Poder Ejecutivo
5 de enero de 2022	Fecha límite para presentar solicitud de inscripción de nuevas organizaciones políticas que deseen participar en elección.	JNE
6 de marzo de 2022	Fecha de aprobación del padrón electoral.	JNE
7 de junio de 2022	Fecha límite para publicación de resultados de elecciones internas.	ONPE
14 de junio de 2022	Fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales.	JNE
24 de julio de 2022	Fecha máxima para el sorteo de miembros de mesa.	ONPE

3 de agosto de 2022	Fecha límite para la publicación de fórmulas y listas admitidas.	JNE
18 de agosto	Fecha límite para resolver exclusiones de candidatos por DJHV y dádivas en primera instancia.	JNE
2 de setiembre de 2022	Fecha límite para resolver apelaciones sobre tachas.	JNE
2 de setiembre de 2022	Fecha límite para resolver apelaciones sobre exclusión de candidatos por DJHV y dádivas.	JNE
2 de octubre de 2022	Día de las Elecciones Regionales y Municipales.	

## 10

## ¿QUIÉNES SON LOS PRINCIPALES ACTORES EN LAS ERM 2022?

**E**n el proceso de elecciones regionales y municipales actúan diversos actores que ejercen un rol específico y, en conjunto, contribuyen al óptimo desarrollo del proceso electoral y al fortalecimiento de la democracia representativa.

Actores electorales	Rol en el proceso electoral
<b>Organismos del sistema electoral</b>	Son organismos autónomos constitucionales que cumplen funciones esenciales para el desarrollo de los procesos electorales (JNE, ONPE y Reniec).
<b>Órganos electorales temporales</b>	Se conforman en cada proceso electoral: los JEE, las ODPE y las mesas de sufragio.
<b>Organizaciones políticas</b>	Son actores centrales de todo proceso electoral, y así lo reconoce el artículo 35.º de la Constitución Política del Perú, dado que permiten la formación o manifestación de la voluntad popular.
<b>Personeros</b>	Son personas naturales que, en virtud de las facultades otorgadas por una organización política, representan sus intereses ante los organismos electorales.

**Electores**



Son los ciudadanos y ciudadanas que concurren al proceso electoral a ejercer su derecho de participación política mediante el ejercicio del derecho al sufragio y/o el derecho de ser elegido.

**Observadores electorales**



Persona natural que desarrolla actividades de observación electoral en su calidad de integrante de una misión acreditada para dicha actividad.

# BASE NORMATIVA

Carta Magna	Constitución Política del Perú.
Ley N.º 26859	Ley Orgánica de Elecciones.
Ley N.º 27683	Ley de Elecciones Regionales.
Ley N.º 26864	Ley de Elecciones Municipales.
Ley N.º 26486	Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
Ley N.º 26487	Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
DS N.º 001-2022-PCM	Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022.
Res. N.º 0243-2020-JNE	Aprueban Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.
Res. N.º 0012-2022-JNE	Aprueban el Reglamento de Gestión de los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Regionales y Municipales 2022 en el Contexto de la Emergencia Sanitaria.

Res. N.º 0009-2022-JNE

Definen 93 circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 y establecen fechas de instalación de los Jurados Electorales Especiales.

Res. N.º 0932-2021-JNE

Aprueban el Cronograma Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Res. Jefatural  
N.º 001721-2022-JN/ONPE

Aprueban la conformación de noventa y tres (93) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales para la organización y ejecución de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.



# MÓDULO 2

---

**EL ROL DE LOS PERSONEROS EN LAS  
ORGANIZACIONES POLÍTICAS**



# CONTENIDO

OBJETIVOS.....	44
1. ¿Qué son las organizaciones políticas?.....	45
2. ¿Qué ordena la Constitución Política sobre las organizaciones políticas?.....	47
3. Qué tipo de organizaciones políticas existen en el Perú?.....	49
4. ¿Por qué es importante el Registro de Organizaciones Políticas?...	51
5. ¿Cómo se organizan internamente las organizaciones políticas y qué posición tienen en ellas los personeros?.....	53
6. ¿Todos los personeros están vinculados permanentemente a una organización política?.....	55
7. ¿Qué requisitos exigen las organizaciones políticas para la incorporación de personeros?.....	57
8. ¿Qué funciones cumplen los personeros vinculados de manera permanente a una organización política?.....	58
9. ¿Qué funciones cumplen los personeros vinculados de manera temporal a una organización política?.....	59
10. ¿Cuántas organizaciones políticas participarán en las ERM 2022 y cuántos personeros pueden presentarse?.....	61
BASE NORMATIVA.....	62

# OBJETIVOS

1. Conocer y comprender el concepto y definición de una organización política y su importancia en la vida democrática del país.
2. Conocer las principales disposiciones constitucionales referidas a las organizaciones políticas.
3. Identificar los tipos de organizaciones políticas que existen en el Perú, así como sus similitudes y diferencias.
4. Conocer cómo impacta el Registro de Organizaciones políticas en la vida de los partidos políticos, movimientos regionales y alianzas electorales.
5. Conocer la estructura interna de las organizaciones políticas a fin de ubicar la posición que en ellas ocupan los personeros.
6. Comprender la naturaleza permanente o temporal del vínculo de los personeros con las organizaciones políticas.
7. Conocer los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que desean participar como personeros de una organización política.
8. Comprender el rol que cumplen los personeros dentro de una organización política.
9. Comprender el alcance de la representación de la organización política que ejercen los personeros.
10. Conocer el número de organizaciones políticas con inscripción vigente que pueden participar en las ERM 2022 y el número de personeros de cada una de ellas.

# 1

## ¿QUÉ SON LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS?

Las organizaciones políticas son instituciones de mucha relevancia para el país, pues su existencia está consagrada en la Constitución Política, que es la norma fundamental para la convivencia política y social del país. En el artículo 35.º se indica que las organizaciones políticas concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular.

Definiciones en la Ley de Organizaciones Políticas	Definiciones en el Reglamento del ROP
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son instituciones fundamentales para la participación política.</li> <li>• Son la base del sistema democrático.</li> <li>• Expresan el pluralismo democrático.</li> <li>• Son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es la asociación de ciudadanos interesados en participar de los asuntos políticos del país.</li> <li>• Constituyen personas jurídicas de derecho privado por su inscripción ante el ROP.</li> <li>• Existen tres tipos de organizaciones políticas.</li> </ul>
<p>La Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, publicada en el Diario Oficial <i>El Peruano</i> el 1 de noviembre de 2003, es la norma central en la materia.</p>	<p>El Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N.º 0325-2019-JNE el 5 de diciembre de 2019, es central para conocer y comprender a tan importantes instituciones.</p>



## ¿Sabías que...?

Actualmente existen 194 organizaciones políticas inscritas en el Registro de Organizaciones



2

¿QUÉ ORDENA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA SOBRE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS?

La importancia de las organizaciones políticas para el país se refleja en cada uno de los mandatos contenidos en el artículo 35.º de la Carta Magna. Contiene los siguientes aspectos esenciales que todo ciudadano y, en particular, los personeros deben saber:

<p>Los ciudadanos</p>	<p>➤</p>	<p>pueden ejercer sus derechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Individualmente,</li> <li>• o a través de organizaciones políticas, tales como: partidos, movimientos o alianzas.</li> </ul>
<p>Las organizaciones políticas</p>	<p>➤</p>	<p>concurren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la <b>formación</b> de la voluntad popular,</li> <li>• y a la <b>manifestación</b> de la voluntad popular.</li> </ul>
<p>El funcionamiento democrático de las organizaciones políticas, y</p> <p>La transparencia en el origen de sus recursos, su verificación, fiscalización, control y sanción</p>	<p>➤</p>	<p>Se aseguran mediante disposiciones contenidas en leyes.</p>
<p>El financiamiento de las organizaciones políticas</p>	<p>➤</p>	<p>puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• público y</li> <li>• privado.</li> </ul>

### El financiamiento público



- promueve:
- la participación y
  - (el) fortalecimiento de las organizaciones políticas bajo criterios de:
    - Igualdad, y
    - Proporcionalidad.

### El financiamiento privado



- se realiza a través del sistema financiero con:
- las excepciones,
  - topes y
  - restricciones correspondientes.

### El financiamiento ilegal



- genera la sanción:
- administrativa,
  - civil y
  - penal.

### la difusión de propaganda electoral en medios de comunicación:

- radiales y
- televisivos



Solo se autoriza mediante:  
financiamiento público indirecto.

3

¿QUÉ TIPO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS EXISTEN EN EL PERÚ?

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.º de la Constitución Política y lo desarrollado en la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, las organizaciones políticas pueden ser: partidos políticos, movimientos o alianzas electorales.

La particularidad de cada una de ellas:

Partido político	Es la organización política de alcance nacional.
Movimiento (regional)	Es la organización política de alcance regional.
Alianza electoral	Es aquella conformada por dos organizaciones políticas inscritas, bajo la misma denominación y símbolo común, para poder participar en cualquier tipo de elección popular.

Lo común entre ellas:

Partidos políticos	Para ser consideradas como organizaciones políticas tienen que estar inscritas en el ROP. Todos se constituyen como tales por iniciativa y decisión de sus fundadores.
Movimientos (regionales)	
Alianza electoral	

Toda organización política tiene un ciclo de vida que inicia con la inscripción en el ROP y termina con la cancelación de su inscripción por cualquiera de las causales establecidas en las leyes de la materia.

*El ideal al que aspira todo país es que las organizaciones políticas perduren en el tiempo, es decir, tengan fortaleza institucional. Todas las personas vinculadas a una organización política, incluyendo los personeros, deben contribuir a tal fin.*



4

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS?

Es importante porque se encarga de la inscripción de los partidos políticos, movimientos regionales y alianzas, es decir, permite la existencia de estos.



Fuente: Plataforma ROP-JNE.

A través de la página web del ROP se puede acceder a importantes ámbitos de información que tienen carácter público: directivos, estatutos, reglamentos electorales, relación de afiliados entre otros.

El Registro de Organizaciones Políticas (ROP) fue creado en noviembre de 2003, con la promulgación de la Ley de Partidos Políticos (ahora denominada Ley de Organizaciones Políticas) - Ley N.º 28094. De esta manera se dio cumplimiento al mandato señalado en el artículo 178.º, numeral 2, de la Constitución Política del Estado, el cual establece que le compete al Jurado Nacional de Elecciones, entre otras actividades, mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas.

5

**¿CÓMO SE ORGANIZAN INTERNAMENTE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y QUÉ POSICIÓN TIENEN EN ELLAS LOS PERSONEROS?**

Dado que las organizaciones políticas son personas jurídicas de derecho privado, cada una de ellas define su organización interna; sin embargo, la LOP y el Reglamento del ROP señalan la obligatoriedad de incorporar en su estructura organizativa las siguientes instancias:

**Órganos deliberativos**

El artículo 9.º, literal *b*, de la LOP señala que la organización política debe tener por lo menos un órgano deliberativo en el que estén representados todos sus afiliados. En los estatutos de las organizaciones políticas inscritas se observa que a los órganos deliberativos se les denomina, entre otros, con los siguientes términos: Asamblea Nacional, Asamblea General, Plenario Nacional.

**Autoridades y directivos**

Conforman los órganos ejecutivos y están integrados por los presidentes, secretarios generales, secretarías nacionales, tesoreros, órganos de disciplina, etc.

**Autoridades electorales**

Se encargan de conducir los procesos de democracia interna de las organizaciones políticas, en el marco de lo establecido en las normas sobre la materia. Se relacionan con los organismos electorales del sistema electoral.

**Representantes legales y/o apoderados**

Son las personas que actúan en nombre de la organización política.

## **Personeros legales y técnicos**

Son las personas que actúan en nombre de la organización política ante los organismos electorales. Los artículos 9.º, 15.º y 17.º de la LOP referidos a los partidos políticos, alianzas y movimientos regionales, respectivamente, señalan que son requisitos de inscripción la designación de personeros legales y técnicos, titulares y alternos.

6

**¿TODOS LOS PERSONEROS ESTÁN VINCULADOS PERMANENTEMENTE A UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA?**

No todos los personeros están vinculados de manera permanente a una organización política. Se pueden distinguir personeros que actúan de manera permanente en la organización política y personeros que actúan solo en los procesos electorales.

**Personeros con vinculación permanente a la organización política**

Son aquellos que se encuentran inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas y, en virtud de dicha inscripción, representan los intereses de las organizaciones políticas ante los organismos electorales de manera permanente, es decir, en contextos electorales y en contextos no electorales.

**Personeros con vinculación temporal a la organización política**

Son aquellos que se acreditan ante los Jurados Electorales Especiales y, en virtud de dicha acreditación, representan los intereses de las organizaciones políticas en una determinada circunscripción administrativa durante los procesos electorales.

Entre los personeros con vinculación temporal a la organización política se pueden distinguir tres tipos:

- Personeros ante el JEE (es decir, con credenciales reconocidas por los JEE),
- Personeros de locales de votación y
- Personeros de mesas de sufragio.

**¿Los extranjeros pueden ser personeros en las Elecciones Regionales y Municipales 2022?**

Los extranjeros pueden ser acreditados como personeros únicamente en elecciones municipales, siempre que cuenten con el documento de acreditación electoral expedido por el Reniec.

7

**¿QUÉ REQUISITOS EXIGEN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONEROS?**

Cada organización política cuenta con criterios propios con relación al perfil o requisitos que deben cumplir los personeros que se incorporen a ella; sin embargo, tales criterios deben observar o respetar necesariamente las exigencias de las normas electorales. Esta observancia obligatoria obedece a que todos los personeros, sean permanentes o temporales, deben ser reconocidos por la autoridad electoral para poder actuar en nombre de la organización política.

**Requisito general**

El artículo 128.º de la Ley Orgánica de Elecciones señala lo siguiente:

- Para ser personero se requiere tener expedito el derecho de sufragio, lo que se acredita con el documento nacional de identificación.
- En el ejercicio de sus funciones, el personero debe exhibir su credencial cuando le sea solicitada.

**Definición de *personero***

El artículo 6.º del Reglamento de participación de personeros en procesos electorales señala la siguiente definición:

“Persona natural que, en virtud de las facultades otorgadas por una organización política, autoridad sometida a consulta popular o promotor de un derecho de participación o control ciudadano, representa sus intereses ante los organismos electorales”.

## 8

## ¿QUÉ FUNCIONES CUMPLEN LOS PERSONEROS VINCULADOS DE MANERA PERMANENTE A UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA?

El artículo 133.º de la LOE regula las facultades de los personeros vinculados de manera permanente a las organizaciones políticas, es decir, los personeros inscritos en el ROP, a los cuales denomina, debido a su reconocimiento, personeros ante el Jurado Nacional de Elecciones. Estos son:

- Los personeros legales inscritos en el ROP.
- Los personeros técnicos inscritos en el ROP.

### Personero legal inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas



- Es el personero que ejerce plena representación de la organización política ante el JNE, los JEE y demás organismos del sistema electoral.
- No requiere tramitar su reconocimiento ante los JEE.
- En el ROP se inscribe un personero legal titular y un personero legal alterno. En este último caso, dicho personero actúa en ausencia del primero.

(\*) Artículo 8.º del Reglamento sobre participación de personeros.

### Personero técnico inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas



- Se encarga de solicitar información a la ONPE previo al proceso electoral.
- Se encarga de coordinar y planificar las actividades de los personeros ante los JEE.
- Y, en general, se encarga de observar los procesos de cómputo relacionados con el proceso electoral.
- En el ROP se inscribe por lo menos un personero técnico.

(\*) Artículo 8.º del Reglamento sobre participación de personeros.

Los estatutos de las organizaciones políticas contienen disposiciones referidas a los personeros, por lo que también deben observarse como fuente normativa.

9

¿QUÉ FUNCIONES CUMPLEN LOS PERSONEROS VINCULADOS DE MANERA TEMPORAL A UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA?

Los artículos 142.º, 151.º y 159.º de la LOE regulan las facultades de los personeros vinculados de manera temporal a las organizaciones políticas, esto es, para efectos de los procesos electorales. Estos son:

- Personeros ante el JEE (es decir, con credenciales reconocidas por los JEE),
- Personeros de locales de votación y
- Personeros de mesas de sufragio.

<p>Personero legal ante el Jurado Electoral Especial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejerce plena representación de la organización política en la circunscripción administrativa y de justicia electoral del JEE que lo ha reconocido como personero.</li> <li>• Los personeros legales ante el JEE son un personero legal titular y un personero legal alterno. Este último actúa en ausencia del primero.</li> </ul>
<p>Personero técnico ante el Jurado Electoral Especial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se encarga de observar los procesos de cómputo relacionados con la circunscripción administrativa y de justicia electoral del JEE que lo ha reconocido como personero.</li> <li>• Los personeros técnicos ante el JEE son: un personero técnico titular y un personero técnico suplente.</li> <li>• Adicionalmente, puede haber tantos personeros técnicos como centros de cómputo existan.</li> </ul>

<p><b>Personero de local de votación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es la persona que se encarga de coordinar y de dirigir las actividades de los personeros ante las mesas de sufragio ubicadas en el local de votación para el cual ha sido acreditado.</li> <li>• También se encarga de coordinar con el personal de la ODPE.</li> <li>• Su actividad se desarrolla únicamente el día de la votación.</li> </ul>
<p><b>Personero de mesa de sufragio</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personero que tiene la atribución de presenciar y fiscalizar los actos de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>» instalación</li> <li>» sufragio</li> <li>» escrutinio</li> </ul> </li> <li>• Actúa durante el acto electoral.</li> </ul>

*Las atribuciones y conductas no permitidas de los personeros están reguladas en el Reglamento sobre la participación de personeros en los procesos electorales, aprobado por Resolución N.º 0243-2020-JNE el 13 de agosto de 2020.*

10

¿CUÁNTAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARTICIPARÁN EN LAS ERM 2022 Y CUÁNTOS PERSONEROS PUEDEN PRESENTARSE?

En el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 participarán todas las organizaciones políticas que han cumplido con el proceso de elecciones internas conforme al cronograma fijado para tal fin. De acuerdo con lo previsto para el desarrollo de las referidas elecciones internas, 153 organizaciones políticas de todo el país convocaron a comicios internos, de las cuales quince son partidos políticos y 138 movimientos regionales.

- Participarán los personeros que representen a las organizaciones políticas que realizaron las elecciones internas.
- Las organizaciones políticas podrán acreditar personeros legales, de centro de votación y mesas de sufragio.
- El número de personeros legales y técnicos ante el JEE estará definido en función del alcance de participación de las organizaciones políticas (distrital, provincial, departamental y regional) y los JEE que resulten competentes sobre tales circunscripciones.
- El número de personeros de centro de votación dependerá del número de centros de votación que se instalen y la capacidad de las organizaciones políticas para convocarlos.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, en las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 se registró la participación de 21 474 personeros en los 744 locales de supervisión, de los cuales 11 193 fueron mujeres (52%) y 10 281 fueron hombres (48%).<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Defensoría del Pueblo (2021). *Elecciones Generales 2021. Aportes de la Defensoría del Pueblo al proceso Electoral*. Lima: Defensoría del Pueblo, Serie Informes Especiales N.º 035-2020-DP, p. 30). Ver: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/Elecciones-Generales-2021.pdf>

# BASE NORMATIVA

Carta Magna	Constitución Política del Perú.
Ley N.º 26859	Ley Orgánica de Elecciones.
Ley N.º 27683	Ley de Elecciones Regionales.
Ley N.º 26864	Ley de Elecciones Municipales.
Ley N.º 28094	Ley de Organizaciones políticas.
Res. N.º 0243-2020-JNE	Aprueban Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.
Res. N.º 0352-2019-JNE	Aprueban el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas.





# MÓDULO 3

---

**LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LAS ERM  
Y SU INTERACCIÓN CON LOS PERSONEROS**



# CONTENIDO

OBJETIVOS.....	68
1. ¿Qué es el sistema electoral?.....	69
2. ¿Cuál es la finalidad del sistema electoral?.....	71
3. ¿Cuáles son los organismos electorales que conforman el sistema electoral?.....	73
4. ¿Qué es el JNE y cómo interactúa con los personeros?.....	74
5. ¿Qué es la ONPE y cómo interactúa con los personeros?.....	76
6. ¿Qué es el Reniec y cómo interactúa con los personeros?.....	77
7. ¿Cuáles son los órganos electorales de naturaleza temporal?.....	78
8. ¿Cuáles son las funciones de los JEE y cómo interactúan con los personeros?.....	80
9. ¿Cuáles son las funciones de las ODPE y cómo interactúan con los personeros?.....	82
10. ¿Cuáles son las funciones de las mesas de sufragio y cómo interactúan con los personeros?.....	84
BASE NORMATIVA.....	86

# OBJETIVOS

1. Comprender la definición del sistema electoral previsto en la Constitución Política.
2. Conocer la finalidad que persigue el sistema electoral.
3. Comprender cómo está conformado el sistema electoral y el carácter permanente de los organismos que lo integran.
4. Conocer las funciones esenciales del JNE y comprender cómo interactúa con los personeros.
5. Conocer las funciones esenciales de la ONPE y comprender cómo interactúa con los personeros.
6. Conocer las funciones esenciales del Reniec y comprender cómo interactúa con los personeros.
7. Identificar los organismos electorales de naturaleza temporal con los que interactúan los personeros.
8. Conocer las funciones esenciales de los JEE y comprender cómo interactúan con los personeros.
9. Conocer las funciones esenciales de las OPDE y comprender cómo interactúan con los personeros.
10. Conocer las funciones esenciales de las mesas de sufragio y comprender cómo interactúan con los personeros.

# 1

## ¿QUÉ ES EL SISTEMA ELECTORAL?

Se entiende por sistema electoral al conjunto de mecanismos o procedimientos que permiten convertir los votos en escaños y tienen relación directa con la legitimidad y el sistema de partidos. En nuestro país, el sistema usado para garantizar la representación es el proporcional o también llamado método de D'Hondt.

De acuerdo con la Constitución Política del Perú, el sistema electoral está compuesto por el conjunto de organismos autónomos constitucionales que cumplen funciones esenciales para el desarrollo de los procesos electorales.

### Tiene por funciones básicas:

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• el planeamiento,</li> <li>• la organización y</li> <li>• la ejecución</li> </ul> |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• de los procesos electorales</li> <li>• o de referéndum</li> <li>• u otras consultas populares.</li> </ul>                               |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• el mantenimiento y</li> <li>• la custodia</li> </ul>                             |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• de un registro único de identificación de las personas;</li> <li>• y el registro de los actos que modifican el estado civil.</li> </ul> |

### Las ERM dentro de las funciones básicas del sistema electoral

Conforme a lo indicado en el artículo 177.º de la Constitución Política, el planeamiento, organización y ejecución de los procesos electorales, y entre ellos, los procesos electorales regionales y municipales, son parte de las funciones básicas del sistema electoral.

Debido a lo antes mencionado, es importante que todos los actores que intervienen en las ERM, incluidos los personeros, conozcan con detalle todas las características y componentes del sistema electoral, es decir, del conjunto de organismos que tienen a su cargo los procesos electorales.

Junto a los organismos electorales permanentes del sistema electoral (JNE, ONPE y Reniec) existen órganos electorales temporales que se conforman en cada proceso electoral: los JEE y las ODPE. Asimismo, como parte del desarrollo de la estructura del proceso electoral, se instalan las mesas de sufragio.

## 2

### ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL SISTEMA ELECTORAL?

El artículo 176.º de la Constitución señala que el sistema electoral tiene como finalidad:

asegurar que las votaciones traduzcan la expresión

- auténtica,
- libre
- y espontánea de los ciudadanos;

y asegurar que los escrutinios sean reflejo

- exacto y
- oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

#### ¿Cómo se alcanzan tan importantes fines?

- A través de las diversas atribuciones conferidas a los organismos del sistema electoral, todas las cuales se orientan a materializar el aseguramiento de las votaciones y escrutinios en las elecciones y otros procesos de participación.
- También son muy importantes para el logro de tales fines las actuaciones de todos los actores que intervienen en los procesos electorales, incluidas las organizaciones políticas, quienes, a través de sus personeros, no solo vigilan sus propios intereses, sino que coadyuvan a los fines antes mencionados, que redundan en un beneficio que trasciende a cada organización política.

- Entonces, se puede decir que los fines del sistema electoral se alcanzan por la acción de los actores estatales (los organismos electorales y otras entidades públicas que participan en las elecciones) y no estatales (ciudadanos, organizaciones políticas, sus personeros, observadores, etc.).

*Los personeros son actores claves en el proceso electoral.*

3

**¿CUÁLES SON LOS ORGANISMOS ELECTORALES QUE CONFORMAN EL SISTEMA ELECTORAL?**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.º de la Carta Magna, el sistema electoral está conformado por tres organismos:

- Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
- Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

Cada uno de ellos cuenta con autonomía constitucional y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

**¿Por qué se dice que tienen autonomía constitucional?**



Porque cada uno de los tres organismos electorales es creado por la Constitución consagrando su autonomía respecto de otros poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial).

**¿Existe relación de jerarquía entre los organismos del sistema electoral?**



Los organismos del sistema electoral son autónomos, por tal razón no existe una relación de jerarquía entre ellos, pero sí existen relaciones de coordinación.

**¿Cómo se llevan a cabo las relaciones de coordinación?**



En virtud de los fines y las funciones básicas del sistema electoral, el JNE, la ONPE y el Reniec realizan coordinaciones de manera permanente.

*Las coordinaciones entre los organismos electorales no afectan la autonomía constitucional de cada uno de ellos.*

## 4

**¿QUÉ ES EL JNE Y CÓMO INTERACTÚA CON LOS PERSONEROS?**

**E**l JNE es uno de los tres organismos del sistema electoral. Es un organismo constitucionalmente autónomo que cumple un rol determinante en los procesos electorales y en la vida democrática del país, puesto que preside el Sistema de Justicia Electoral Peruano.

**A. Funciones básicas del JNE (artículo 178.º de la Constitución)**

1. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.
2. Mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas.
3. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
4. Administrar justicia en materia electoral.
5. Proclamar a los candidatos elegidos, así como los resultados de referéndums o de otros tipos de consulta.

## B. Máxima autoridad del JNE

De acuerdo con el artículo 179.º de la Constitución, la máxima autoridad del JNE es un Pleno, el cual está compuesto por cinco (5) miembros, los cuales son elegidos por un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos, de inmediato, para un periodo adicional:

1. Presidente del JNE: elegido en votación secreta por la Corte Suprema de la República, entre sus magistrados jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido. El representante de la Corte Suprema preside el JNE.
2. Uno elegido en votación secreta por la Junta de Fiscales Supremos, entre los fiscales supremos jubilados o en actividad. En este segundo caso, se le concede licencia al elegido.
3. Uno elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima entre sus miembros.
4. Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas entre sus exdecanos.
5. Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas entre sus exdecanos.

## 5

## ¿QUÉ ES LA ONPE Y CÓMO INTERACTÚA CON LOS PERSONEROS?

La Oficina Nacional de Procesos Electorales es un organismo autónomo que forma parte del sistema electoral. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares.

#### A. Funciones básicas de la ONPE (artículo 182.º de la Constitución)

1. Organizar el proceso electoral.
2. Elaborar y diseñar la cédula de sufragio y demás material electoral.
3. Entregar actas y material necesario para el escrutinio.
4. Informar permanentemente acerca del cómputo de la votación.

Adicionalmente, la legislación vigente otorga a la ONPE atribuciones relativas a la fiscalización del financiamiento de las organizaciones políticas, que genera fuentes de interacción permanentes con los respectivos personeros.

#### B. Máxima autoridad de la ONPE

1. La ONPE está dirigida por una Jefatura Nacional cuyo titular, es decir, el jefe o la jefa de dicha entidad, es nombrado por la Junta Nacional de Justicia por un periodo renovable de cuatro (4) años (artículo 182.º de la Constitución).
2. La Junta Nacional de Justicia reglamenta la elección del jefe o la jefa de la ONPE, y dirige su elección y nombramiento en el cargo por un periodo de cuatro (4) años.

6

¿QUÉ ES EL RENIEC Y CÓMO INTERACTÚA CON LOS PERSONEROS?

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es el organismo autónomo constitucional encargado de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil; y, a base de dicha información, elabora y actualiza el padrón electoral. Se trata de una institución esencial para la consolidación formal de la ciudadanía, que permite el ejercicio efectivo del derecho al sufragio.

**A. Funciones básicas del Reniec (artículo 183.º de la Constitución)**

1. Inscribir los nacimientos, los matrimonios, los divorcios, las defunciones y otros actos que modifican el estado civil.
2. Emitir constancias relativas al estado civil.
3. Preparar y mantener actualizado el padrón electoral. Proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
4. Mantener el registro de identificación de los ciudadanos y emitir documentos que acrediten su identidad.

**B. Máxima autoridad del Reniec**

Conforme al artículo 183.º de la Constitución y a la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (LORENIEC), la máxima autoridad del referido organismo autónomo constitucional recae en una Jefatura Nacional cuyo titular, es decir, el jefe o la jefa del Reniec. Es nombrado por la Junta Nacional de Justicia, por un periodo renovable de cuatro (4) años (artículo 183.º de la Constitución).

## 7

## ¿CUÁLES SON LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE NATURALEZA TEMPORAL?

Junto a los organismos electorales permanentes del sistema electoral (JNE, ONPE y Reniec) existen órganos electorales temporales que se conforman en cada proceso electoral: los JEE y las ODPE.

### Jurados Electorales Especiales (JEE)

El artículo 31.º de la LOJNE señala que los JEE son órganos colegiados de carácter temporal creados para un proceso electoral específico. Su ámbito de acción está definido por las circunscripciones administrativas y de justicia electoral que establece el JNE. Está conformado por tres miembros: un juez superior titular, un fiscal superior y un ciudadano elegido por sorteo por el JNE.

Sus competencias son establecidas por el Reglamento de Gestión de los JEE según Resolución N.º 0012-2022-JNE.

### Oficinas Desconcentradas de Procesos Electorales (ODPE)

Las ODPE son órganos electorales de carácter temporal creados para un proceso electoral específico. Su ámbito de acción está definido por las circunscripciones administrativas y de justicia electoral que establece el JNE. Cumplen un rol fundamental en el desarrollo de los procesos electorales porque, entre otras funciones, son los encargados del cómputo de votos.

### **Mesas de sufragio (MS)**

Las mesas de sufragio son órganos electorales temporales y esenciales en el desarrollo del proceso electoral. Físicamente, son los lugares donde se llevan a cabo la votación y el escrutinio de los votos; permiten que se materialice el ejercicio efectivo del derecho al voto personal, igual, libre, secreto y obligatorio.

## 8

**¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LOS JEE Y CÓMO INTERACTÚAN CON LOS PERSONEROS?**

Las funciones de los JEE están previstas en el artículo 36.º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones. Las principales son las siguientes:

**Principales funciones**

- a) Inscribir y expedir las credenciales de los candidatos o sus listas.
- b) Expedir las credenciales de los personeros de las agrupaciones que participen en los procesos electorales del referéndum u otras consultas populares.
- c) Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio.
- d) Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.
- e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas del Jurado Nacional de Elecciones, de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a la administración de justicia electoral.
- f) Administrar, en primera instancia, justicia en materia electoral.
- g) Proclamar los resultados del referéndum o de otro tipo de consulta popular llevados a cabo en ese ámbito.
- h) Proclamar a los candidatos elegidos en virtud del proceso electoral.

## Interacciones entre el JEE y los personeros

- Los personeros que representan a las organizaciones políticas ante los organismos y órganos electorales deben cumplir con realizar el procedimiento de reconocimiento de sus credenciales por los JEE donde cumplirán sus funciones.
- Tienen especial interacción en el marco del sistema de justicia electoral. En particular con los personeros legales.

## 9

**¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LAS ODPE Y CÓMO INTERACTÚAN CON LOS PERSONEROS?**

**D**e acuerdo con el artículo 27.º de la LOONPE, las ODPE tendrán dentro de su respectiva circunscripción las siguientes funciones:

**Principales funciones**

- a) Reportar a la Jefatura de la Oficina Nacional de Procesos Electorales o a quien esta designe.
- b) Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, de referéndum u otras de consultas populares, de acuerdo con las directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la normatividad electoral vigente.
- c) Entregar las actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados en las respectivas mesas de sufragio.
- d) Brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo de los votos.
- e) Asegurar la ejecución de las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.
- f) Velar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y demás disposiciones referidas a materia electoral.
- g) Garantizar al ciudadano el derecho al ejercicio del sufragio.
- h) Obtener los resultados de los procesos a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y remitirlos a los Jurados Electorales y a la Gerencia de Información de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

## Interacciones entre las ODPE y los personeros

- Tienen especial interacción en el marco del procesamiento de los votos contenidos en las actas electorales. En particular con los personeros técnicos.
- Los personeros técnicos son profesionales del ámbito de la informática que tienen la facultad de acompañar el procesamiento de los votos en las ODPE.



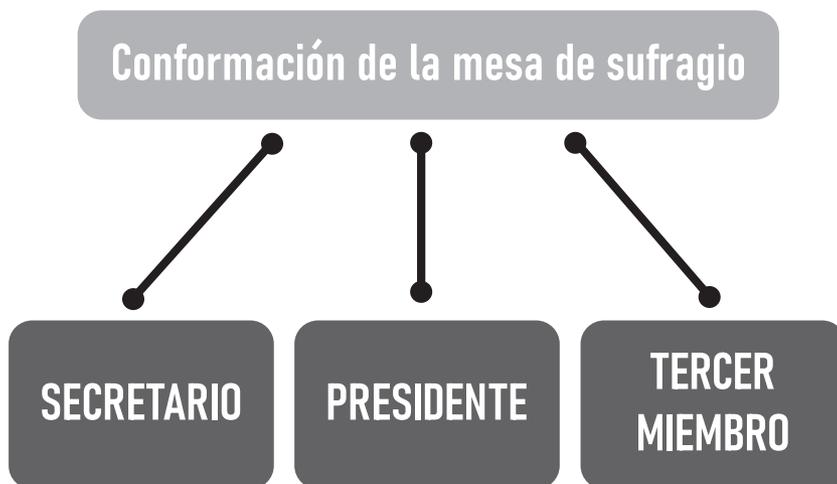
## 10

**¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y CÓMO INTERACTÚAN CON LOS PERSONEROS?**

La mesa de sufragio es la primera autoridad electoral el día de la elección. De acuerdo con el artículo 52.º y siguientes de la LOE, cumplen estas funciones:

**Funciones**

- Recibe los votos de los electores.
- Resuelve las impugnaciones contra la identidad de los electores.
- Escruta los votos.
- Resuelve las impugnaciones contra las cédulas de sufragio.
- Registra la votación de la mesa en el acta electoral.



## Interacciones entre las mesas de sufragio y los personeros

- El personero de mesa es la persona a la que una organización política acredita para que la represente ante una mesa de sufragio durante una jornada electoral. Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

*Las principales actuaciones del personero de la MS abarcan: Suscribir el acta de instalación (opcional). Concurrir al acondicionamiento de la cámara secreta. Suscribir la cara de las cédulas (opcional). Verificar que los electores ingresen solos a la cámara. Presenciar la lectura de los votos. Examinar las cédulas de sufragio leídas. Formular observaciones o reclamos durante el acto de sufragio. Suscribir el acta de sufragio (opcional). Suscribir la lista de electores (opcional). Obtener un acta completa de la mesa de sufragio, con la firma de los miembros de mesa.*

# BASE NORMATIVA

Carta Magna	Constitución Política del Perú.
Ley N.º 26859	Ley Orgánica de Elecciones.
Ley N.º 26486	Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.
Ley N.º 26487	Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
Ley N.º 26497	Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
Res. N.º 0243-2020-JNE	Aprueban Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.





# MÓDULO 4

---

**ACREDITACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS  
PERSONEROS PARA LAS ERM 2022**



# CONTENIDO

OBJETIVOS.....	92
1. ¿Cuántos tipos de personeros pueden participar en las ERM?.....	93
2. ¿Cuáles son las etapas del procedimiento para solicitar el reconocimiento de los personeros ante los JEE?.....	94
3. ¿Qué es la acreditación de personeros por la organización política?..	95
4. ¿Qué características tienen las credenciales de los personeros?..	96
5. ¿Cuál es el trámite de reconocimiento de personeros ante el JEE?..	99
6. ¿Procede el reemplazo, renuncia y retiro de personeros reconocidos?.....	100
7. ¿Cuáles son las conductas no permitidas a los personeros inscritos en el ROP?.....	102
8. ¿Cuáles son las conductas no permitidas a los personeros ante el JEE?.....	103
9. ¿Cuáles son las conductas no permitidas a los personeros de los locales de votación?.....	104
10. ¿Cuáles son las conductas no permitidas a los personeros de las mesas de sufragio?.....	105
BASE NORMATIVA.....	106

# OBJETIVOS

1. Identificar los tipos de personeros que participan en las ERM.
2. Identificar las etapas del procedimiento previsto para solicitar el reconocimiento de los personeros ante los JEE.
3. Identificar los aspectos centrales de la etapa de acreditación de personeros por parte de las organizaciones políticas.
4. Conocer las características de las credenciales.
5. Conocer el trámite específico del reconocimiento de personeros ante el JEE.
6. Conocer los casos en que procede el reemplazo, renuncia y retiro de personeros reconocidos.
7. Identificar las conductas no permitidas a los personeros no inscritos en el ROP.
8. Conocer las conductas no permitidas a los personeros ante el JEE.
9. Conocer las conductas no permitidas a los personeros de los locales de votación.
10. Conocer las conductas no permitidas a los personeros de las mesas de sufragio.

1

**¿CUÁNTOS TIPOS DE PERSONEROS PUEDEN PARTICIPAR EN LAS ERM?**

**E**n las Elecciones Regionales y Municipales participan los diversos tipos de personeros previstos en la Ley Orgánica de Elecciones y el Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales, aprobado por Resolución N.º 0243-2020-JNE (en adelante, Reglamento de participación de personeros).

**Personeros inscritos en el ROP**

- Personeros legales inscritos en el ROP.
- Personeros técnicos inscritos en el ROP.

**Personeros acreditados ante los JEE**

- Personeros legales acreditados ante el JEE.
- Personeros técnicos acreditados ante el JEE.

**Personeros acreditados ante los locales de votación**

- Es acreditado por el personero legal inscrito en el ROP o por el personero legal ante el JEE.

**Personeros ante las mesas de sufragio**

- Es acreditado por el personero legal inscrito en el ROP o por el personero legal ante el JEE.

## 2

## ¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE LOS PERSONEROS ANTE LOS JEE?

Los personeros que representan a las organizaciones políticas ante los organismos y órganos electorales deben cumplir con realizar el procedimiento de reconocimiento de sus credenciales por los Jurados Electorales Especiales donde cumplirán sus funciones.

El procedimiento tiene dos grandes etapas:

1. Etapa de acreditación de personeros por las organizaciones políticas
2. Etapa de reconocimiento ante los JEE.

LAS ORGANIZACIONES  
POLÍTICAS



ACREDITAN LOS  
PERSONEROS

LOS JURADOS ELECTORALES  
ESPECIALES



RECONOCEN A LOS  
PERSONEROS ACREDITADOS

Se debe tener en cuenta que:

- Los candidatos no pueden ser personeros.
- Los candidatos no pueden acreditar personeros.

Asimismo, hay que recordar que:

- Un personero es un ciudadano inscrito ante el Reniec que vela y representa los intereses de determinada organización política en el desarrollo de un proceso electoral.

3

**¿QUÉ ES LA ACREDITACIÓN DE PERSONEROS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA?**

Antes de iniciar el proceso de reconocimiento de la condición de personero ante el JEE, la organización política a la que pertenece debe formalizar su nombramiento como personero mediante la extensión de la respectiva credencial. En ese sentido, las organizaciones políticas deben acreditar a sus personeros antes de pedir su reconocimiento ante el JEE.

**Personeros legitimados para acreditar**

<p>El personero inscrito ante el ROP</p>	<p>puede acreditar a los personeros legales y técnicos ante los JEE, personeros de locales de votación y personeros de mesas de sufragio.</p>
<p>El personero acreditado ante el JEE</p>	<p>Puede acreditar a personeros de locales de votación y personeros de mesas de sufragio.</p>

## 4

## ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENEN LAS CREDENCIALES DE LOS PERSONEROS?

De conformidad con el Reglamento de participación de personeros, la credencial del personero debe contener los datos, según el tipo de personero, conforme al siguiente detalle:

PERSONERO LEGAL	PERSONERO TÉCNICO	PERSONERO DE LOCAL DE VOTACIÓN	PERSONERO DE MESA DE SUFRAGIO
De la persona a quien se acredita como personero:	De la persona a quien se acredita como personero:	De la persona a quien se acredita como personero:	De la persona a quien se acredita como personero
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos completos.</li> <li>• Número de DNI.</li> <li>• Tipo de personero (titular o alterno).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos completos.</li> <li>• Número de DNI.</li> <li>• Tipo de personero (titular o alterno).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos completos.</li> <li>• Número de DNI.</li> <li>• Tipo de personero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos completos.</li> <li>• Número de DNI.</li> <li>• Tipo de personero.</li> </ul>

| Del personero legal que otorga la credencial: |
---	---	---	---

- |   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos completos.</li> <li>• Condición del tipo de personero (titular o alterno).</li> <li>• Firma del personero que otorga la credencial.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos completos.</li> <li>• Condición del tipo de personero (titular o alterno).</li> <li>• Firma del personero que otorga la credencial.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos completos.</li> <li>• Condición del tipo de personero (titular o alterno).</li> <li>• Firma del personero que otorga la credencial.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombres y apellidos completos.</li> <li>• Condición del tipo de personero (titular o alterno).</li> <li>• Firma del personero que otorga la credencial.</li> </ul> |
|---|---|---|---|

Otros datos:	Otros datos:	Otros datos:	Otros datos:
--------------	--------------	--------------	--------------

- |   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• JEE ante el que se tramita el reconocimiento.</li> <li>• Fecha de emisión de la credencial.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• JEE ante el que se tramita el reconocimiento.</li> <li>• Fecha de emisión de la credencial.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• JEE ante el que se tramita el reconocimiento.</li> <li>• Nombre del centro de votación.</li> <li>• Fecha de emisión de la credencial.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• JEE ante el que se tramita el reconocimiento.</li> <li>• Nombre del centro de votación.</li> <li>• Número de la mesa de sufragio.</li> <li>• Fecha de emisión de la credencial.</li> </ul> |
|---|---|---|---|

## Las credenciales deben ser generadas en el sistema DECLARA

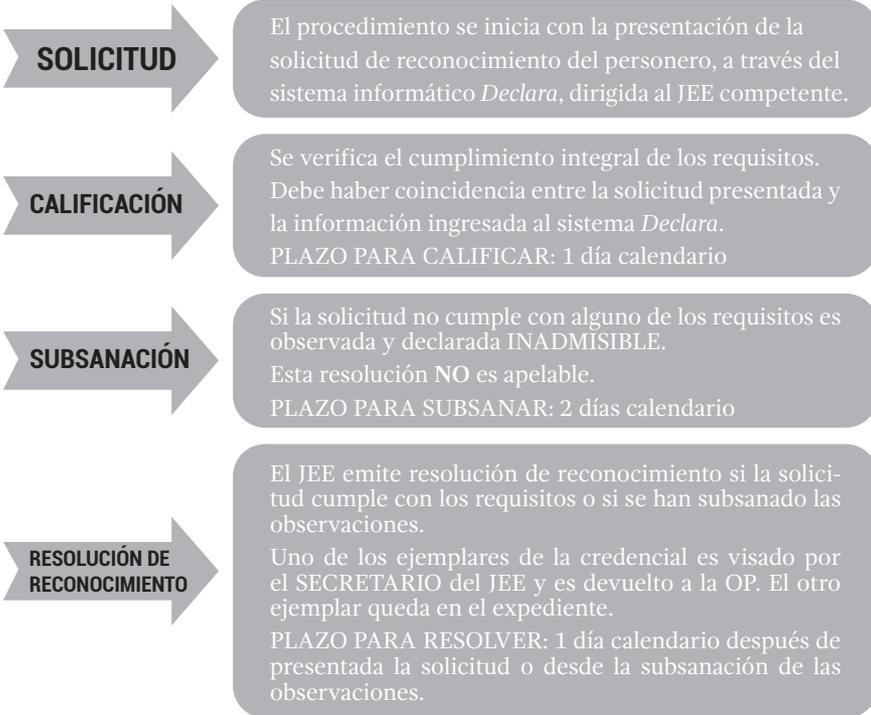
Las credenciales deben ser impresas en blanco y negro (no se admite credencial impresa en hoja a colores) y señalar el nombre de la organización política correspondiente, sin incluir símbolo, lema, número o identificación alguna de distinta naturaleza.



5

¿CUÁL ES EL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE PERSONEROS ANTE EL JEE?

El JEE reconoce, mediante resolución, la acreditación de los personeros con base en la credencial otorgada por las organizaciones políticas, a fin de que desarrollen sus actividades en la circunscripción administrativa y de justicia electoral sobre la que se tiene competencia.



La solicitud emitida por el JEE puede ser de **RECONOCIMIENTO** o de **RECHAZO**.



## 6

**¿PROCEDE EL REEMPLAZO, RENUNCIA Y RETIRO DE PERSONEROS RECONOCIDOS?**

Los personeros que actúan en el marco de un proceso electoral en general, y del presente proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 en particular, pueden ser reemplazados, retirados o pueden renunciar.

**Reemplazo de personeros**

De acuerdo al artículo 32.º del Reglamento de participación de personeros, el reemplazo de personeros legales o técnicos reconocidos por los JEE debe seguir el siguiente procedimiento:

- La solicitud la presentan los personeros inscritos en el ROP.
- La solicitud se puede presentar en cualquier momento del proceso electoral.
- La solicitud de reemplazo se presenta ante al respectivo JEE.
- La solicitud no requiere expresión de causa.
- En la solicitud se debe indicar expresamente que se deja sin efecto la designación anterior y se acredita al nuevo reemplazante.

**Renuncia de personeros**

Los personeros legales o técnicos reconocidos por el JEE pueden renunciar a tal reconocimiento:

- Sin expresión de causa.
- Se debe presentar el comprobante de pago de la tasa respectiva ante el JEE.

## Retiro de personeros

### SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA CIUDADANIA Artículo 10.º de la LOE

- Por resolución judicial de interdicción.
- Por sentencia con pena privativa de la libertad.
- Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.



El JEE dispone de oficio el retiro de su reconocimiento.

No se anulan los actos realizados.

La resolución debe comunicarse a la ODPE, en el día.

*Los personeros de las mesas de sufragio tienen un rol primordial el día de las elecciones.*

## 7

**¿CUÁLES SON LAS CONDUCTAS NO PERMITIDAS A LOS PERSONEROS INSCRITOS EN EL ROP?**

Conforme se mencionó antes, los personeros inscritos en el ROP representan a las organizaciones políticas de manera permanente, es decir, en los procesos electorales y en contextos no electorales. En el desarrollo de su representación deben sujetarse al ejercicio de las facultades que les atribuye el ordenamiento electoral; asimismo, deben observar las prohibiciones que expresamente se establezcan.

**A. Personeros legales inscritos en el ROP**

De acuerdo con los artículos 134.º y 135.º de la LOE y el artículo 11.º del Reglamento de participación de personeros, tienen las siguientes prohibiciones:

**Prohibiciones:** Les alcanza la prohibición general del artículo 141.º de la LOE, es decir, no pueden ser candidatos y a la vez personeros.

**B. Personeros técnicos inscritos en el ROP**

Según el artículo 139.º de la LOE, los personeros técnicos pueden ingresar a los recintos de cómputo del proceso electoral antes y durante el proceso a fin de realizar observación. Se encuentran prohibidos de interferir en el proceso de cómputo, de ser así pueden ser desalojados.

**Prohibiciones:**  
Les alcanza la prohibición general del artículo 141.º de la LOE.

8

**¿CUÁLES SON LAS CONDUCTAS NO PERMITIDAS A LOS PERSONEROS ANTE EL JEE?**

**Conductas no permitidas**

El artículo 149.º de la LOE y el artículo 21.º del Reglamento de participación de personeros establecen las conductas no permitidas a los personeros técnicos:

- Están impedidos de presentar recursos por su propia cuenta. Todo recurso debe ser presentado por el personero legal.
- No deben interferir, en modo alguno, con el proceso de cómputo. En caso de hacerlo pueden ser desalojados.
- No están autorizados a hablar ni intercambiar ningún tipo de comunicación con el personal del centro de cómputo, excepto con la persona designada como responsable de su ingreso

## 9

**¿CUÁLES SON LAS CONDUCTAS NO PERMITIDAS A LOS PERSONEROS DE LOS LOCALES DE VOTACIÓN?****Conductas no permitidas**

De acuerdo con el artículo 19.º del Reglamento sobre participación de personeros, los personeros de los locales de votación no pueden:

- Participar en los locales de votación de aquellas localidades donde su organización política no presente candidatos.
- Reemplazar a los personeros ante las mesas de sufragio.
- Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- Mantener conversación con los electores o con los miembros de mesa durante la votación.
- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio.
- Efectuar proselitismo de cualquier tipo, o manifestarse en favor o en contra de cualquier organización política o candidato.

*Las atribuciones y conductas no permitidas de los personeros están reguladas en el Reglamento sobre la Participación de Personeros en los Procesos Electorales, aprobado por Resolución N.º 0243-2020-JNE el 13 de agosto de 2020.*

## 10

**¿CUÁLES SON LAS CONDUCTAS NO PERMITIDAS A LOS PERSONEROS DE LAS MESAS DE SUFRAGIO?****Conductas no permitidas**

Los personeros de las mesas de sufragio se encuentran prohibidos de:

- Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa durante la votación.
- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio cuando no se encontraba presente.
- Efectuar proselitismo de cualquier tipo, o manifestarse en favor o en contra de cualquier organización política o candidato.

**Personeros infractores**

De incurrir en alguna de las prohibiciones antes mencionadas, los miembros de la mesa, por decisión unánime, pueden pedir el retiro de los personeros infractores (artículo 155.º de la LOE).

# BASE NORMATIVA

Carta Magna	Constitución Política del Perú.
Ley N.º 26859	Ley Orgánica de Elecciones.
Res. N.º 0243-2020-JNE	Aprueban Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.





# MÓDULO 5

---

**LOS PERSONEROS EN EL CICLO ELECTORAL  
DE LAS ERM 2022**



# CONTENIDO

OBJETIVOS.....	112
1. ¿Qué actuaciones realizan los personeros en la etapa de elaboración del padrón de electores?.....	113
2. ¿Qué actuaciones realizan los personeros en la etapa de elaboración del material electoral?.....	115
3. ¿Qué actuaciones realizan los personeros en la etapa de inscripción de candidaturas?.....	117
4. ¿Qué actuaciones realizan los personeros ante el centro de votación el día de las elecciones?.....	119
5. ¿Qué actuaciones realizan los personeros ante las mesas de sufragio en el momento de su instalación?.....	120
6. ¿Qué actuaciones realizan los personeros ante las mesas de sufragio durante el desarrollo del sufragio?.....	122
7. ¿Qué actuaciones realizan los personeros ante las mesas de sufragio durante el escrutinio?.....	124
8. Nuevamente, ¿qué secciones del acta electoral pueden firmar los personeros?.....	127
9. ¿Qué actuaciones realizan los personeros técnicos ante las ODPE durante el procesamiento de las actas de votación?.....	128
10. ¿Qué actuaciones realizan los personeros legales en los procedimientos vinculados a las actas observadas y peticiones de nulidad?.....	130
BASE NORMATIVA.....	132

# OBJETIVOS

1. Comprender las actuaciones propias del proceso de elaboración del padrón electoral y el rol que cumplen los personeros en dicha etapa.
2. Conocer la importancia del proceso de elaboración del material electoral y el rol que cumplen los personeros en dicha etapa.
3. Comprender el tipo de autoridades de gobierno que se eligen en las ERM 2022.
4. Conocer las principales actuaciones de los personeros en los locales de votación el día de las elecciones.
5. Conocer las principales actuaciones de los personeros ante las mesas de sufragio durante la instalación de estas.
6. Conocer las principales actuaciones de los personeros ante las mesas de sufragio durante el desarrollo del sufragio.
7. Conocer las principales actuaciones de los personeros ante las mesas de sufragio durante el desarrollo del escrutinio.
8. Recordar las secciones del acta electoral que pueden ser suscritas por los personeros.
9. Conocer las principales actuaciones de los personeros ante las ODPE.
10. Conocer las principales actuaciones de los personeros en casos de actas observadas y peticiones de nulidad.

1

¿QUÉ ACTUACIONES REALIZAN LOS PERSONEROS EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE ELECTORES?

El ciclo electoral inicia con las actuaciones vinculadas a la elaboración y aprobación del padrón electoral. Es necesario saber que el padrón electoral es la relación de los ciudadanos hábiles para votar; se elabora sobre la base del registro único de identificación de las personas; y se mantiene y actualiza por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil según los cronogramas y coordinaciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (artículo 196.º de la LOE).

**Padrón electoral: actuaciones importantes por parte de los organismos electorales**

**Resolución Jefatural N.º 000169-2021/JNAC/RENIEC** (publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 17 de setiembre de 2021)



Disponen el cierre del padrón electoral con fecha 2 de octubre de 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022.

**Resolución N.º 0860-2021-JNE** (publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 14 de octubre de 2021)



Establecen que el Reniec debe remitir al Jurado Nacional de Elecciones la Lista del Padrón Inicial para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, a más tardar el 11 de noviembre de 2021.

**Resolución N.º 0137-2022-JNE** (publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 7 de marzo de 2022)



Aprueban el padrón electoral definitivo, elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

### **Actuaciones de las organizaciones políticas:**

De acuerdo con el último párrafo del artículo 201.º de la LOE, el Reniec y el JNE remiten a las organizaciones políticas, en formato digital, el padrón electoral preliminar y definitivo. Esta comunicación se da a través del personero legal inscrito ante el ROP.

*Total de electores del padrón electoral (24 759 909) + ciudadanos extranjeros inscritos (153) = 24 760 062.*

2

¿QUÉ ACTUACIONES REALIZAN LOS PERSONEROS EN LA ETAPA DE ELABORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL?

La elaboración del material electoral constituye una fase importante del ciclo electoral. El material electoral está integrado por cédulas de sufragio, actas electorales (de instalación de la mesa, sufragio y escrutinio), hologramas, ánforas, cabinas de votación, plantillas braille, así como equipos para la aplicación del Sistema de Escrutinio Automatizado (SEA), etc.

Material electoral: actuaciones importantes por parte de los organismos electorales

<p>Oficina Nacional de Procesos Electorales</p>	<p>➤</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determina las características de las cédulas de sufragio (artículo 159.º de la LOE).</li> <li>• Implementa mecanismos de seguridad eficientes, que garanticen la confiabilidad e intangibilidad de los documentos electorales y, en especial, de las actas electorales (artículo 160.º de la LOE).</li> <li>• Asimismo, se encarga de elaborar, adquirir y distribuir todos los demás materiales electorales.</li> </ul>
<p>Jurado Nacional de Elecciones</p>	<p>➤</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resuelve, en instancia inapelable, las impugnaciones o reclamaciones respecto al diseño de la cédula descrito (artículo 167.º de la LOE).</li> </ul>

## Material electoral: actuaciones importantes por parte de las organizaciones políticas (a través de sus personeros)

Artículo 165.º de la LOE



- Participan en la presentación del diseño y ubicación de las candidaturas o símbolos en la cédula de sufragio a cargo de la ONPE.
- Participan en el sorteo público que definirá la ubicación de las candidaturas y símbolos en la cédula de sufragio.

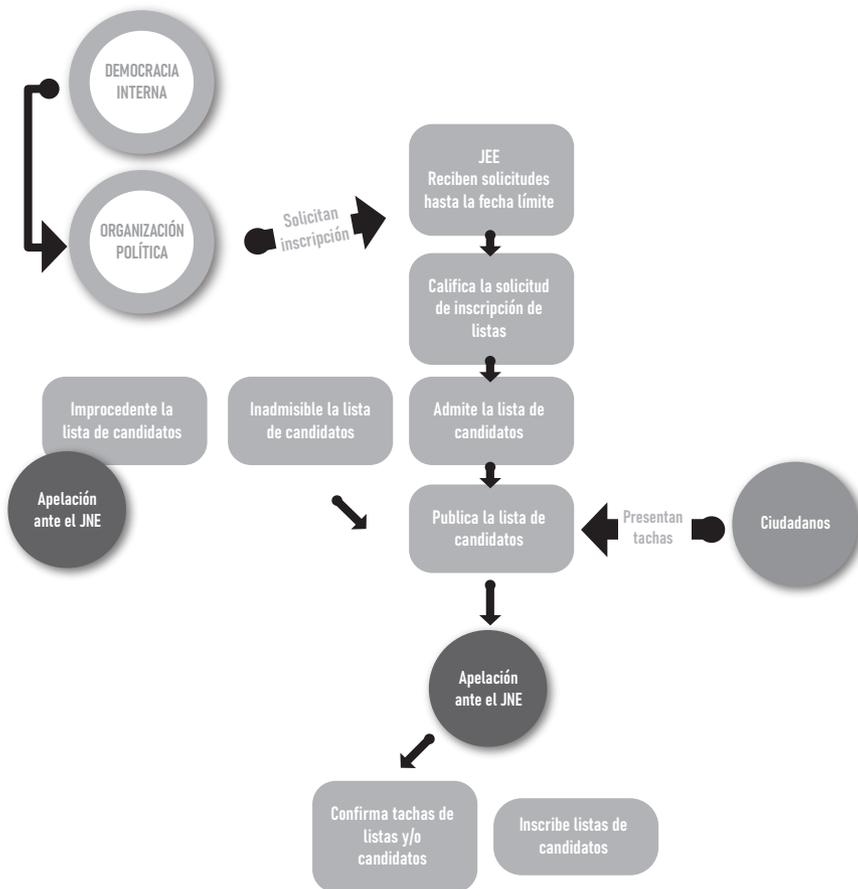
Artículo 167.º de la LOE



- Los personeros acreditados pueden presentar impugnaciones respecto al diseño de la cédula de sufragio ante el JNE.

# 3 ¿QUÉ ACTUACIONES REALIZAN LOS PERSONEROS EN LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS?

Los personeros de las organizaciones políticas, en particular los Personeros legales (titulares o alternos), cumplen un rol muy importante en la fase del ciclo electoral correspondiente a la inscripción de candidaturas. Esta se desarrolla a través del siguiente procedimiento:



## Actuaciones importantes por parte de los personeros legales

### Actuaciones vinculadas a la solicitud de inscripción

Todas las actuaciones están a cargo del personero dado que la solicitud de inscripción se presenta obligatoriamente de manera no presencial accediendo al sistema Declara y generando el expediente electrónico a través de la mesa de partes del SIJE, siendo que solo el personero legal reconocido por el JEE tiene acceso a tales sistemas.

### En las tachas y exclusiones

También participan en los procedimientos relativos a las tachas (cuestionamientos por escrito que formulan los ciudadanos contra las candidaturas, fórmulas o listas de candidatos) y exclusiones (procedimientos de oficio mediante los cuales se determina que una o más candidaturas sean apartadas del proceso electoral).

*Las actuaciones de los personeros en el proceso de inscripción de candidaturas están detalladas en los Reglamentos aprobados por las Resoluciones N.º 942 y N.º 943-2021-JNE.*

4

¿QUÉ ACTUACIONES REALIZAN LOS PERSONEROS ANTE EL CENTRO DE VOTACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

Los personeros de los locales de votación se encargan de coordinar y dirigir las actividades de los personeros ante las mesas de sufragio ubicadas en dichos locales de votación, así como de coordinar con el personal de la ODPE. (Artículo 158.º de la LOE, y artículo 15.º del Reglamento de personeros).

Su actividad se desarrolla únicamente el día de la elección.

**PERSONEROS DE LOCALES DE VOTACIÓN**

La solicitud de reconocimiento se presenta **ante los JEE hasta 7 días calendario** antes de la elección.

Una vez vencido este plazo, los personeros legales los pueden acreditar **directamente** ante los coordinadores que la ODPE haya asignado a dichos locales.

Los personeros de los locales de votación no pueden:

- Participar en los locales de votación de aquellas localidades donde su organización política no presente candidatos.
- Reemplazar a los personeros ante las mesas de sufragio.
- Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- Mantener conversación con los electores o con los miembros de mesa durante la votación.
- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio.
- Efectuar proselitismo de cualquier tipo, o manifestarse en favor o en contra de cualquier organización política, candidato u opción en un proceso de consulta popular.

## 5

**¿QUÉ ACTUACIONES REALIZAN LOS PERSONEROS ANTE LAS MESAS DE SUFRAGIO EN EL MOMENTO DE SU INSTALACIÓN?**

**E**l mismo día de las elecciones, los personeros de las mesas de sufragio cumplen un rol muy importante debido a las diversas actuaciones que realizan en coordinación con los miembros de mesa. Tienen la atribución de presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio durante el acto electoral.

**PERSONEROS DE MESA DE SUFRAGIO**

La solicitud de reconocimiento se presenta **ante los JEE hasta 7 días calendario** antes de la elección.

Una vez vencido este plazo, los personeros legales los pueden acreditar **directamente** ante el presidente de la mesa el día de la elección.

120

Los personeros ante las mesas de sufragio tienen, entre otras, las siguientes facultades durante la instalación de las mesas de sufragio:

- Suscribir el acta electoral en su sección correspondiente al acta de instalación (artículo 255.º de la LOE).
- Concurrir a la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta (artículo 256.º de la LOE).



## 6

**¿QUÉ ACTUACIONES REALIZAN LOS PERSONEROS ANTE LAS MESAS DE SUFRAGIO DURANTE EL DESARROLLO DEL SUFRAGIO?**

**D**e acuerdo con lo previsto en el artículo 256.º de la LOE después de la instalación y de que hayan votado todos los miembros de la mesa, se recibe el voto de los electores en orden de llegada. Durante el sufragio se prevén las siguientes actuaciones por parte de los personeros de la mesa de sufragio:

**Los miembros de la mesa de sufragio y los personeros**  
(artículo 261.º de la LOE)

- Cuidan de que los electores lleguen a la mesa sin que nadie los acompañe,
- que ingresen solos a la cámara secreta y que no permanezcan en ella más de un (1) minuto.

**Los personeros o los miembros de la mesa de sufragio**  
(artículo 268.º de la LOE)

- Pueden impugnar la identidad de un elector. En este caso, los miembros de la mesa de sufragio resuelven de inmediato la impugnación.

**Los personeros** (artículos 268.º y 275.º de la LOE)

- Pueden apelar la resolución emitida por los miembros de la mesa de sufragio.
- Se admite que el elector vote y el presidente de la mesa de sufragio guarde la cédula con el número del DNI del elector y la coloque junto con la resolución para remitir ambas al JEE. Si el personero que apela no firma, el sobre se considera desistido de la impugnación; no obstante, basta que firme un personero para que subsista la impugnación.
- Pueden firmar el acta de sufragio.

## B ACTA DE SUFRAGIO

TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON



\_\_\_\_\_

(en letras)

(en números)

TOTAL DE CÉDULAS NO UTILIZADAS



\_\_\_\_\_

(en letras)

(en números)

OBSERVACIONES: .....

Siendo las ..... finalizó el sufragio.

FIRMA, NOMBRES, APELLIDOS Y DNI DE LOS MIEMBROS DE MESA (OBLIGATORIO)

_____ PRESIDENTE	_____ SECRETARIO	_____ TERCER MIEMBRO
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____	NOMBRE: _____
APELLIDOS: _____	APELLIDOS: _____	APELLIDOS: _____
DNI: _____	DNI: _____	DNI: _____

FIRMA Y DATOS DE LOS PERSONEROS

_____ PERSONERO	_____ PERSONERO	_____ PERSONERO	_____ PERSONERO
DNI: _____	DNI: _____	DNI: _____	DNI: _____
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____	NOMBRE: _____	NOMBRE: _____
APELLIDOS: _____	APELLIDOS: _____	APELLIDOS: _____	APELLIDOS: _____
DNI: _____	DNI: _____	DNI: _____	DNI: _____

## 7

**¿QUÉ ACTUACIONES REALIZAN LOS PERSONEROS ANTE LAS MESAS DE SUFRAGIO DURANTE EL ESCRUTINIO?**

**D**e acuerdo con lo previsto en el artículo 278.º de la LOE una vez firmada el acta de sufragio, la mesa de sufragio procede a realizar el escrutinio en el mismo local en que se efectuó la votación y en un solo acto público ininterrumpido. Durante el escrutinio se prevén las siguientes actuaciones por parte de los personeros de la mesa de sufragio:

**En la lectura de cada una de las cédulas por parte del presidente (artículo 281.º de la LOE)**

- Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio tienen el derecho de examinar el contenido de la cédula leída y los miembros de la mesa de sufragio tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo responsabilidad.
- Los personeros que, abusando del derecho que les confiere este artículo, traten de obstaculizar o frustrar el acto de escrutinio, o que durante el examen de las cédulas les hagan anotaciones, las marquen en cualquier forma o las destruyan total o parcialmente, son denunciados ante el fiscal provincial de turno.

**Impugnación de una o varias cédulas (artículo 282.º de la LOE)**

- Si alguno de los miembros de la mesa de sufragio o algún personero impugna una o varias cédulas, la mesa de sufragio resuelve inmediatamente la impugnación. Si esta es declarada infundada, se procede a escrutar la cédula.
- De haber apelación verbal, esta consta en forma expresa en el acta, bajo responsabilidad. En este caso la cédula no es escrutada y se coloca en sobre especial que se envía al Jurado Electoral Especial.

### **Formulación de observaciones y reclamos** (artículo 285.º de la LOE)

- Los personeros pueden formular observaciones o reclamos durante el escrutinio, los que son resueltos de inmediato por la mesa de sufragio, dejando constancia de estos en un formulario especial que se firma por el presidente de la mesa de sufragio y el personero que formuló la observación o reclamo.

### **Firmar el acta de escrutinio** (artículo 285.º de la LOE)

- El acta de escrutinio contiene: a) El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos u opción en consulta, de acuerdo con el tipo de elección; b) El número de votos declarados nulos y el de votos en blanco; c) La constancia de las horas en que comenzó y terminó el escrutinio; d) El nombre de los personeros presentes en el acto del escrutinio; e) La relación de las observaciones y reclamaciones formuladas por los personeros durante el escrutinio y las resoluciones recaídas en ellas.



8

**NUEVAMENTE, ¿QUÉ SECCIONES DEL ACTA ELECTORAL PUEDEN FIRMAR LOS PERSONEROS?**

Es importante recordar que los personeros de las mesas de sufragio pueden firmar las tres secciones del acta electoral: el acta de instalación, el acta de sufragio y el acta de escrutinio.

**A. Acta de instalación**

El acta de instalación es la sección del acta electoral donde se anotan los hechos durante la instalación de la mesa de sufragio.

**B. Acta de sufragio**

El acta de sufragio es la sección del acta electoral donde se anotan los hechos inmediatamente después de concluida la votación. En dicha sección se consigna el total de ciudadanos que votaron.

**C. Acta de escrutinio**

El acta de escrutinio es la sección del acta electoral donde se registran los resultados de la votación en la mesa de sufragio. Se anotan, también, los incidentes u observaciones registrados durante el procedimiento de escrutinio.



## 9

## ¿QUÉ ACTUACIONES REALIZAN LOS PERSONEROS TÉCNICOS ANTE LAS ODPE DURANTE EL PROCESAMIENTO DE LAS ACTAS DE VOTACIÓN?

El día de las elecciones también cobra especial relevancia la actuación de los personeros técnicos. Como antes se ha señalado, existen dos tipos de personeros técnicos: 1) los personeros técnicos inscritos ante el ROP y los personeros técnicos inscritos ante el JEE. De acuerdo con el Reglamento de personeros, sus actuaciones principales son:

**Personero técnico inscrito ante el Registro de Organizaciones Políticas**

- Se encarga de solicitar información a la ONPE previo al proceso electoral.
- Se encarga de coordinar y planificar las actividades de los personeros ante los JEE.
- Y en general de observar los procesos de cómputo relacionados con el proceso electoral.
- En el ROP se inscribe por lo menos un personero técnico.

<sup>(\*)</sup> Artículo 8.º, literal *b* del Reglamento sobre participación de personeros.

**Personero técnico inscrito ante el Jurado Electoral Especial**

- Se encarga de observar los procesos de cómputo relacionados con la circunscripción administrativa y de justicia electoral del JEE que lo ha reconocido como personero. Interactúa con la ODPE instalada en la misma circunscripción, la cual tiene a su cargo el centro de cómputo descentralizado.
- Los personeros técnicos ante el JEE son: un personero técnico titular y un personero técnico suplente.
- Adicionalmente, puede haber tantos personeros técnicos como centro de cómputo existan.

<sup>(\*)</sup> Artículo 8.º, literal *d* del Reglamento sobre participación de personeros.

Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales se reúnen diariamente, desde el momento de concluir la elección, en acto público al que deben ser citados los personeros, para iniciar el cómputo de los sufragios emitidos en su circunscripción electoral sobre la base de las actas que no contengan nulidad. La asistencia de los personeros a estos actos es facultativa. (Artículo 306.º de la LOE).



## 10

## ¿QUÉ ACTUACIONES REALIZAN LOS PERSONEROS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LAS ACTAS OBSERVADAS Y PETICIONES DE NULIDAD?

El escrutinio en mesa concluye con la firma de los ejemplares del acta electoral por los miembros de mesa, luego de haberse registrado la información correspondiente a cada sección. Una vez culminado este acto, el presidente de la mesa de sufragio entrega los ejemplares al coordinador de la ODPE. El cómputo de votos lo realiza la ODPE en su centro de cómputo, utilizando el ejemplar del acta que le corresponde.

Las actas observadas, las actas con solicitud de nulidad y las actas con votos impugnados no son ingresadas a la contabilización de votos, hasta que el JEE resuelva sobre su contenido.

130

Impugnación de la resolución del JEE que resuelve las observaciones al acta electoral



Contra la resolución del JEE, que resuelve las observaciones al acta electoral, procede la interposición de recurso de apelación dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el panel del JEE (Resolución N.º 0981-2021-JNE, artículo 22.º)

Solicitudes de nulidad de la votación de mesa de sufragio



Si se trata de un acta con solicitud de nulidad, el JEE debe verificar si el personero legal presentó la tasa para dar trámite a la solicitud de nulidad planteada por el personero de mesa y fundamentó dicho pedido. De ser así, el JEE resuelve conforme corresponde a un pedido de nulidad. Si, por el contrario, el personero legal no presentó la tasa o no fundamentó el pedido de nulidad registrado en el acta, el JEE declara su improcedencia. (Resolución N.º 0981-2021-JNE, artículo 15.º)

Peticiones de nulidad posteriores a la emisión del Acta de Proclamación de Resultados del cómputo



Únicamente procede cuestionarla bajo sustento numérico, con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección en aplicación del artículo 364.º de la Ley N.º 26859.

# BASE NORMATIVA

Ley N.º 26859	Ley Orgánica de Elecciones.
Res. N.º 0243-2020-JNE	Aprueban Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.
Res. N.º Jefatural 000169-2021/JNAC/RENIEC	Disponer el cierre del Padrón Electoral con fecha 2 de octubre de 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.
Res. N.º 0860-2021-JNE	Establecen que el Reniec debe remitir al Jurado Nacional de Elecciones la Lista del Padrón Inicial para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 a más tardar el 11 de noviembre de 2021.
Res. N.º 0137-2022-JNE	Aprueban el Padrón Electoral Definitivo, elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.
Res. N.º 0942-2021-JNE	Aprueban el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales 2022 y diversos formatos.
Res. N.º 0943-2021-JNE	Aprueban el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022 y diversos formatos.
Res. N.º 0981-2021-JNE	Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Aplicación a las Actas Observadas, Actas con Votos Impugnados y Actas con Solicitud de Nulidad en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales.





# **MÓDULO 6**

---

**ACTUACIONES ESPECIALES DE LOS  
PERSONEROS EN MATERIA DE PROPAGANDA  
ELECTORAL**



# CONTENIDO

OBJETIVOS.....	138
1. ¿Qué obligaciones tienen las organizaciones políticas en materia de propaganda electoral?.....	139
2. ¿Qué actos de propaganda electoral pueden realizar las organizaciones políticas antes de las elecciones?.....	141
3. ¿Cuáles son las conductas no permitidas en materia de propaganda electoral antes de las elecciones?.....	143
4. ¿Cuáles son las etapas del procedimiento sancionador por infracciones en materia de propaganda electoral antes de las elecciones?.....	145
5. ¿Qué tipo de sanciones pueden imponer las municipalidades en materia de propaganda electoral?.....	147
6. ¿Qué obligaciones tienen las organizaciones políticas en materia de propaganda electoral luego de las elecciones?.....	149
BASE NORMATIVA.....	150

# OBJETIVOS

1. Conocer las obligaciones que tienen las organizaciones políticas en materia de propaganda electoral.
2. Conocer los actos de propaganda electoral permitidos antes de las elecciones.
3. Conocer las conductas no permitidas en materia de propaganda electoral.
4. Conocer las etapas del procedimiento sancionador por infracciones en materia de propaganda electoral y el rol de los perso-  
neros.
5. Conocer la diferencia entre las sanciones que imponen las mu-  
nicipalidades y los JEE debido a la realización de propaganda  
electoral.
6. Conocer las obligaciones que tienen las organizaciones políticas  
en materia de propaganda electoral luego de las elecciones.

1

¿QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL?

Las organizaciones políticas deben cumplir con ciertas obligaciones en materia de propaganda electoral en dos momentos: antes del día de las elecciones y después de la proclamación de los resultados de las elecciones.

Antes de las elecciones

- Desde dos días antes del día señalado para las elecciones no pueden efectuarse reuniones o manifestaciones públicas de carácter político.
- Desde veinticuatro horas antes, se suspende toda clase de propaganda política. (Artículo 190.º de la LOE).

La Resolución N.º 0922-2021-JNE, publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, el 26 de setiembre de 2021, es la norma central en la materia, pues regula las actuaciones permitidas y prohibidas y, en este último caso, las sanciones, en caso de incumplimiento.

Después de la proclamación de resultados

Están obligados a presentar dentro de los sesenta días posteriores a la proclamación oficial del resultado de las elecciones la relación de los gastos incurridos en la campaña electoral, con carácter de declaración jurada. (Artículo 183.º de la LOE).

Concluidos los comicios, en un lapso de 60 (sesenta) días, las OP proceden a retirar o borrar su propaganda electoral. En caso contrario, se hacen acreedores a la multa que establezcan las autoridades correspondientes. (Artículo 193.º de la LOE).



## ¿Sabías que...?

El término *propaganda electoral* alude al conjunto de actividades lícitas que se desarrollan en ejercicio del derecho a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura, ni impedimento alguno.

*La propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites previstos por las leyes conforme a lo dispuesto en el artículo 181.º de la LOE.*

2

¿QUÉ ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PUEDEN REALIZAR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS ANTES DE LAS ELECCIONES?

El artículo 186.º de la LOE y el artículo 6.º del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral (en adelante, el Reglamento) contemplan los actos de propaganda electoral que pueden realizar los partidos políticos y alianzas electorales sin necesidad de pedir permiso de la autoridad política o municipal y sin pago de tributo alguno:

- Exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos en las fachadas de los locales partidarios, en la forma que estimen conveniente siempre que ello no contravenga las normas dictadas por los gobiernos locales.
- Instalar, en dichos locales, altoparlantes, que pueden funcionar entre las 8:00 y las 20:00 horas. Corresponde a la autoridad municipal respectiva regular la máxima intensidad con que estos pueden funcionar.
- Realizar propaganda electoral a través de altoparlantes instalados en vehículos, que pueden funcionar entre las 8:00 y las 20:00 horas. Corresponde a la autoridad municipal respectiva regular la máxima intensidad con que estos pueden funcionar.
- Efectuar la propaganda electoral por estaciones radiodifusoras, canales de televisión, cinemas, periódicos y revistas, portales electrónicos, cuentas de redes sociales o mediante carteles ubicados en los sitios que para tal efecto determinen las autoridades municipales. Deben regir iguales condiciones para todas las organizaciones políticas.
- Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio privado, siempre que el propietario conceda el permiso por escrito, el cual es registrado ante la autoridad policial correspondiente.

- Fijar, pegar o dibujar carteles o avisos en predios de dominio público, previa autorización del órgano representativo de la entidad propietaria de dicho predio.

Los gobiernos locales, provinciales y distritales son competentes para:

- Aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que norme las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de las resoluciones de cierre del respectivo proceso.
- También son competentes para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes, dentro del horario comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas.

3

¿CUÁLES SON LAS CONDUCTAS NO PERMITIDAS EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL ANTES DE LAS ELECCIONES?

El artículo 7.º del Reglamento, en concordancia con los artículos 187.º, 188.º y 189.º de la LOE, señala las actuaciones que constituyen infracciones en materia de propaganda electoral:

Usar las oficinas públicas, los cuarteles de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los locales de las municipalidades, colegios profesionales, sociedades públicas de beneficencia, entidades oficiales, colegios y escuelas estatales o particulares y los locales de las iglesias de cualquier credo, para lo siguiente:

- La realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos de propaganda electoral en favor o en contra de cualquier organización política, candidato u opción en consulta.
- La instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité político.
- Utilizar las calzadas para realizar pintas, fijar o pegar carteles.
- Utilizar los muros de predios públicos y privados para realizar pintas, fijar o pegar carteles, sin contar con autorización previa.
- Difundir propaganda sonora desde el espacio aéreo.
- Difundir, fuera del horario comprendido entre las 8:00 y las 20:00 horas, propaganda a través de altoparlantes instalados en locales o en vehículos; asimismo, difundirla, fuera o dentro del horario permitido, en una intensidad mayor a la prevista en la respectiva ordenanza municipal.

- El uso o la invocación de temas religiosos de cualquier credo.
- El uso de banderas, divisas u otros distintivos desde el día anterior al de la elección hasta un día después de esta.
- La destrucción, anulación, interferencia, deformación o alteración de la propaganda permitida.
- Efectuar reuniones o manifestaciones públicas de carácter político desde dos días antes de la fecha señalada para la elección o realizar cualquier tipo de propaganda desde veinticuatro (24) horas antes de la elección.
- Realizar propaganda electoral en los bienes que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.

*En caso de incurrir en infracciones o conductas no permitidas, el JEE iniciaría un procedimiento sancionador, en el cual destaca la participación del personero legal.*

4

¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL ANTES DE LAS ELECCIONES?

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Es promovido de oficio, previo informe del fiscalizador de la DNFPE.  
De existir denuncia por cualquier ciudadano u OP, es remitida por el JEE al fiscalizador.

El fiscalizador debe emitir su informe en el plazo de DOS (2) DÍAS CALENDARIO.

El JEE califica el informe y demás actuados (1 DÍA CALENDARIO). Si los hechos configuran un supuesto de infracción: ADMITE A TRÁMITE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.  
Si no existe infracción, SE ARCHIVA.

JEE corre traslado al presunto infractor para sus descargos (3 DÍAS HÁBILES).

DETERMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Vencido el plazo de los descargos, en el plazo de 5 DÍAS CALENDARIO, el JEE se pronuncia sobre la existencia o no de una infracción.

La resolución de determinación de la infracción puede ser apelada en el plazo de 3 DÍAS HÁBILES.

El plazo para el cumplimiento de lo dispuesto es hasta 10 DÍAS CALENDARIO.

Vencido el plazo para dar cumplimiento, el fiscalizador informa al JEE sobre el cumplimiento. Si se ha cumplido: ARCHIVO.  
Si no, entonces se inicia la ETAPA DE DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN.

## DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN

Luego de recibido el informe del fiscalizador que comunica el incumplimiento, el JEE expide la RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN (PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS CALENDARIO)

La Resolución de determinación de la sanción puede ser apelada en el plazo de 3 DÍAS HÁBILES.

Sanciones: MULTA Y AMONESTACIÓN.

*De acuerdo con el artículo 11.º del Reglamento sobre propaganda electoral, tienen legitimidad para actuar como parte del procedimiento las organizaciones políticas, a través de su personero legal.*

5

¿QUÉ TIPO DE SANCIONES PUEDEN IMPONER LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL?

Previamente, es importante mencionar que las sanciones por infracciones sobre propaganda electoral pueden ser impuestas por el JEE y los gobiernos locales.

- El JEE impone sanciones en el marco del procedimiento sancionador y son las siguientes: Amonestación (artículo 42.º del Reglamento) y multa, entre treinta (30) y cien (100) UIT (artículo 43.º del Reglamento). En este último caso aplican los criterios de graduación previstos en el artículo 44.º del Reglamento.
- Los gobiernos locales tienen capacidad sancionadora ante el incumplimiento de las normas municipales de acuerdo con el artículo 46.º de la Ley N.º 26792, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala:

<b>Las normas municipales</b>	Son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.
<b>Las ordenanzas</b>	Determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.
<b>Las sanciones que aplique la autoridad municipal</b>	Podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.
<b>Policía Nacional</b>	Prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

*Los candidatos o sus responsables de campaña son solidariamente responsables de la propaganda política que realicen durante el proceso electoral. No puede presumirse responsabilidad de las organizaciones políticas por infracción a las normas sobre propaganda electoral prohibida, a menos que se pruebe de manera fehaciente su participación directa o indirecta en la misma (artículo 42-A de la LOP).*



6

¿QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL LUEGO DE LAS ELECCIONES?

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LOP, modificado por el artículo 1.º de la Ley N.º 31046, publicada el 26 de setiembre de 2020, las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan, en dos (2) entregas obligatorias, **la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral**. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, con al menos una (1) entrega durante la campaña electoral como control concurrente.

Primera entrega durante la campaña electoral	Segunda entrega luego de la conclusión de las elecciones
que comprende desde la convocatoria hasta treinta (30) días antes del día de la elección.	en un plazo no mayor a 15 días de concluido el proceso electoral con la publicación en el Diario Oficial <i>El Peruano</i> de la resolución que dispone su conclusión.

Son gastos de propaganda con fines electorales aquellos incurridos durante una campaña electoral, incluidos los efectuados a través de medios de comunicación distintos a los radiales y televisión. (Artículo 88.º del Reglamento de financiamiento y supervisión de fondos partidarios).

- Los medios de comunicación públicos y privados informarán sobre los contratos y comprobantes de pago emitidos a las organizaciones políticas o sus candidatos por propaganda con fines electorales, a solicitud de la ONPE.
- Se encuentra prohibido todo gasto en propaganda en medios de comunicación radiales y televisivos.

# BASE NORMATIVA

Carta Magna	Constitución Política del Perú.
Ley N.º 26859	Ley Orgánica de Elecciones.
Ley N.º 27683	Ley de Elecciones Regionales.
Ley N.º 26864	Ley de Elecciones Municipales.
Ley N.º 26792	Ley Orgánica de Municipalidades.
Res. N.º 0243-2020-JNE	Aprueban Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.
Res. Jefatural N.º 001669-2021-JN/ONPE	Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.
Ley N.º 31046	Ley que modifica el título VI “del financiamiento de los partidos políticos” de la Ley N.º 28094, Ley de organizaciones políticas.
Res. N.º 0922-2021-JNE	Aprueban el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.





# MÓDULO 7

---

**INTERACCIÓN DE LOS PERSONEROS CON  
OTROS ACTORES DEL PROCESO ELECTORAL**



# CONTENIDO

OBJETIVOS.....	156
1. ¿Cómo interactúan los personeros con la Defensoría del Pueblo el día de las elecciones?.....	157
2. ¿Cuál es el rol de la Policía Nacional del Perú el día de las elecciones?.....	159
3. ¿Cuál es el rol de las FF.AA. el día de las elecciones?.....	160
4. ¿Cómo interactúan los personeros con los electores el día de las elecciones?.....	162
5. ¿Qué función realiza el Ministerio Público el día de las elecciones?....	163
6. ¿Qué función realizan los fiscalizadores del JNE el día de las elecciones?.....	164
7. ¿Cómo interactúan los personeros con los medios de comunicación el día de las elecciones?.....	166
BASE NORMATIVA.....	167

# OBJETIVOS

1. Comprender los mecanismos de interacción entre los personaleros y la Defensoría del Pueblo el día de las elecciones.
2. Comprender los mecanismos de interacción entre los personaleros y la Policía Nacional del Perú el día de las elecciones.
3. Comprender los mecanismos de interacción entre los personaleros y las Fuerzas Armadas el día de las elecciones.
4. Comprender los mecanismos de interacción entre los personaleros y los observadores el día de las elecciones.
5. Comprender los mecanismos de interacción entre los personaleros y el Ministerio Público el día de las elecciones.
6. Comprender los mecanismos de interacción entre los personaleros y los fiscalizadores del JNE el día de las elecciones.
7. Comprender los mecanismos de interacción entre los personaleros y los medios de comunicación el día de las elecciones.

1

¿CÓMO INTERACTÚAN LOS PERSONEROS CON LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

De acuerdo con el artículo 162.º de la Constitución Política del Estado, corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad; asimismo, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de servicios públicos a la ciudadanía.

En base a dichas atribuciones, la Defensoría supervisa los procesos electorales con dos objetivos:

- i. Defender los derechos políticos de ciudadanos candidatos a participar en política ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido en procesos electorales;
- ii. Supervisar a las entidades del sistema electoral para que cumplan con las obligaciones establecidas en la Constitución y las leyes.

En dicho marco de supervisión, la Defensoría del pueblo se reúne con los personeros el día de la elección y también antes de las elecciones, a efectos de verificar su normal desenvolvimiento, así como orientar sus actuaciones en el marco de los principios del proceso electoral.



¿Sabías que...?

En las ECE 2020 la Defensoría del Pueblo registró la participación de 21 474 personeros en los 744 locales de supervisión, de los cuales 11 193 fueron mujeres (52%) y 10 281 hombres (48%). Asimismo, se identificó que 315 personeros asistieron en compañía de niños que tenían a su cargo: 259 mujeres (82%) y 56 hombres (18%).

(Fuente: Defensoría del Pueblo (2020). *Elecciones Generales 2021. Aportes de la Defensoría del Pueblo al proceso electoral*. Lima: Defensoría del Pueblo, Serie Informes Especiales N.º 035-2020-DP).

*En las ERM 2022 las organizaciones políticas tendrán, en sus personeros, aliados muy importantes en la tarea de defender los votos.*



2

¿CUÁL ES EL ROL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

De acuerdo con el artículo 40.º de la LOE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para asegurar el mantenimiento del orden público y la libertad personal durante los comicios, las cuales son obligatorias y de estricto cumplimiento para la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

En ese mismo sentido, de acuerdo con el artículo 6.º de la Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, dicha institución dicta medidas y disposiciones que son obligatorias y de estricto cumplimiento para la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

**Policía Nacional. Finalidad (artículo 166.º de la Constitución Política)**

- Tienen por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno.
- Presta protección y ayuda a las personas en la comunidad.
- Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
- Previene, investiga y combate la delincuencia.

- ✓ Apoyan al personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) antes, durante y después de los comicios.
- ✓ También brindan seguridad en todos los locales de votación a escala nacional.

*Los personeros son actores claves en el proceso electoral.*

## 3

## ¿CUÁL ES EL ROL DE LAS FF.AA. EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

**E**l artículo 40.º de la LOE dispone que las Fuerzas Armadas están obligadas al estricto cumplimiento de las instrucciones y disposiciones que dicte la Oficina Nacional de Procesos Electorales necesarias para asegurar el mantenimiento del orden público y la libertad personal durante los comicios.

El artículo 348.º de la LOE establece que:

**El Comando de la Fuerza Armada**



Pone a disposición de la Oficina Nacional de Procesos Electorales los efectivos necesarios para asegurar el libre ejercicio del derecho de sufragio, la protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes y la custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral.

**Para efectos de las elecciones, el Comando ejerce las siguientes atribuciones**



- Prestar el auxilio correspondiente que garantice el normal funcionamiento de las mesas de sufragio.
- Mantener el libre tránsito de los electores desde el día anterior al de la elección y durante las horas de sufragio e impedir que haya coacción, cohecho, soborno u otra acción que tienda a coactar la libertad del elector.
- Facilitar el ingreso de los personeros a los locales en que funcionen las mesas de sufragio.
- Custodiar los locales donde funcionen los órganos electorales y las oficinas de correos.
- Hacer cumplir las disposiciones que adopte la Oficina Nacional de Procesos Electorales para dicho efecto.

De acuerdo al **artículo 165.º de la Constitución Política**, las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea.

La coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CC. FF. AA.) y la Policía Nacional del Perú (PNP) la realiza la ONPE a través de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la misma que está autorizada a emitir las disposiciones de seguridad pertinentes.

*El artículo 342.º de la LOE señala que los miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio, así como los personeros, no pueden ser apresados por ninguna autoridad desde 24 (veinticuatro) horas antes y 24 (veinticuatro) horas después de las elecciones, salvo caso de flagrante delito.*

## 4

## ¿CÓMO INTERACTÚAN LOS PERSONEROS CON LOS ELECTORES EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

Es importante recordar que existen ciertas conductas no permitidas a la personera o personero de la mesa de sufragio que tienen repercusión en los electores. Son las siguientes:

- Preguntar a las personas votantes acerca de su preferencia electoral.
- Conversar o discutir durante la votación con otra personera o personero, con las personas que ocupan el cargo de miembro de mesa o con las que se presentan a votar.
- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por las personas miembros de mesa si no estuvo presente.
- Efectuar proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de cualquier organización política o candidato.

**Si la personera o el personero transgrede las prohibiciones:**

De acuerdo con el artículo 155.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), las personas miembros de mesa de sufragio, por decisión unánime, pedirán retirar a las personeras y los personeros que no respeten las prohibiciones antes mencionadas.

*Tener en cuenta que La Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) contempla las sanciones penales no menor de un mes ni mayor de un año para quien trate de conocer el voto de una persona o de obligarla a votar por determinada candidata o candidato, obstruya el desarrollo de los actos electorales o provoque desórdenes durante estos.*

5

¿QUÉ FUNCIÓN REALIZA EL MINISTERIO PÚBLICO EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

La Ley Orgánica de Elecciones regula diversas circunstancias que pueden acontecer el día de las elecciones en los centros de votación y mesas de sufragio, que exigen la presencia de los fiscales del Ministerio Público.

Artículo 266.º de la LOE

Si quien se presenta a votar no es la misma persona que figura en la lista de electores, el presidente de la mesa de sufragio:



- Lo comunica a la autoridad encargada de la custodia del local, para que proceda a su inmediata detención.
- Da cuenta de este hecho al **Ministerio Público** para que formule la denuncia correspondiente.

Artículo 346.º de la LOE

Los Jurados Electorales Especiales correspondientes formulan las respectivas denuncias ante el **Ministerio Público**.



- Está prohibido a toda autoridad política o pública:
- Intervenir en el acto electoral para coactar, impedir o perturbar la libertad del sufragio, utilizando la influencia de su cargo o de los medios de que estén provistas sus reparticiones (...).
  - Interferir, bajo pretexto alguno, el normal funcionamiento de las mesas de sufragio (...).

*En las ERM 2022 los personeros actúan en todas las circunscripciones electorales del país donde se eligen autoridades regionales y locales.*

## 6

## ¿QUÉ FUNCIÓN REALIZAN LOS FISCALIZADORES DEL JNE EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

La Ley Orgánica de Elecciones contiene disposiciones relativas a los observadores electorales que deben ser conocidas por los personeros y personeras.

## Artículo 336.º de la LOE

Los ciudadanos aptos para participar en elecciones y consultas populares, siempre que no sean candidatos, militantes o **personeros de agrupaciones políticas** o miembros de órganos electorales:



- pueden ser acreditados como observadores electorales en una o más mesas de sufragio dentro del territorio nacional por las organizaciones que se constituyen de acuerdo con las normas respectivas.

164

## Artículo 337.º de la LOE

Los observadores tienen derecho a presenciar los siguientes actos:



- Instalación de la mesa de sufragio.
- Acondicionamiento de la cámara secreta.
- Verificación de la conformidad de las cédulas de votación, las actas, las ánforas, los sellos de seguridad y cualquier otro material electoral.
- Desarrollo de la votación.
- Escrutinio y cómputo de la votación.
- Colocación de los resultados en lugares accesibles al público.
- Traslado de las actas por el personal correspondiente.

### Artículo 339.º de la LOE

Los observadores electorales no pueden:



- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales...
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor o en contra de agrupación política o candidato (...).

*Los personeros y las personeras de las mesas de sufragio pueden coincidir con la presencia de observadores, puesto que están habilitados para presenciar los actos previstos en el artículo 337.º de la LOE.*

## 7

## ¿CÓMO INTERACTÚAN LOS PERSONEROS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL DÍA DE LAS ELECCIONES?

La Ley Orgánica de Elecciones contiene disposiciones relativas a los medios de comunicación que deben ser conocidas por los personeros y personeras.

## Artículo 191.º de la LOE

La publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de **los medios de comunicación**:

- puede efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones.

166

## Infracciones y sanciones

Descripción de la infracción	Sanción
Encuestadora y/o <b>medios de comunicación</b> publican o difunden encuestas de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de cualquier medio <b>con posterioridad al domingo anterior al día de las elecciones</b> .	Multa entre 10 y 100 UIT. La sanción de multa será fijada discrecionalmente teniendo en cuenta la proximidad del día del sufragio y el ámbito de difusión de la encuesta, bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

*Reglamento sobre Encuestas Electorales durante los procesos electorales aprobado por Resolución N.º 309-2020-JNE establece el procedimiento de sanción. Los personeros deben colaborar en el control de las prohibiciones relativas a las encuestas.*

# BASE NORMATIVA

Carta Magna	Constitución Política del Perú.
Ley N.º 26859	Ley Orgánica de Elecciones.
Ley N.º 26487	Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
Res. N.º 0309-2020-JNE	Aprueban el Reglamento sobre Encuestas Electorales durante los Procesos Electorales.
Res. N.º 0243-2020-JNE	Aprueban Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.



# **MÓDULO 8**

---

**GARANTÍAS DEL PERSONERO DURANTE EL  
PROCESO ELECTORAL**



# CONTENIDO

OBJETIVOS.....	172
1. ¿Qué garantías están previstas por la LOE para el desarrollo de los procesos electorales?.....	173
2. ¿Qué es la garantía de independencia?.....	175
3. ¿Qué es la garantía de no detención?.....	177
BASE NORMATIVA.....	179

# OBJETIVOS

1. Conocer las garantías previstas en la LOE para el adecuado desarrollo de los procesos electorales, en particular aquellas orientadas a velar por el adecuado desenvolvimiento de los personeros.
2. Conocer los alcances de la garantía de independencia.
3. Conocer los alcances de la garantía de no detención.

1

¿QUÉ GARANTÍAS ESTÁN PREVISTAS POR LA LOE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES?

El Título XIII de la LOE establece un conjunto de garantías del proceso electoral, que deben ser conocidas por los personeros, en particular aquellas que están directamente referidas al rol que cumplen en las elecciones.

Destacan las siguientes garantías:

- Garantía de independencia en el ejercicio de funciones de jurados y personeros (Artículo 341.º).
- Impedimento de detenciones (Artículo 342.º).
- Procedimiento en caso de detención de ciudadanos (Artículos 343.º a 344.º).
- Prohibición de impedir el sufragio (Artículo 345.º).
- Prohibiciones a autoridades (Artículo 346.º).
- Prohibiciones a aquellos que tengan personas bajo su dependencia (Artículos 347.º a 356.º).
- Reuniones. (Artículos 357.º a 358.º).
- Manifestaciones en lugares públicos (Artículos 359.º a 360.º).
- Prohibiciones al candidato que postule a la reelección (Artículos 360.º a 362.º).

El personero es la persona acreditada por una organización política, y reconocida por la autoridad electoral, para supervisar el normal desarrollo de la votación. En ese sentido, está habilitada para:

- Hacer observaciones ante la mesa de sufragio.
- Formular reclamos ante la mesa de sufragio.
- Presentar denuncias ante la mesa de sufragio.



## ¿Sabías que...?

Las garantías son todas aquellas medidas dispuestas en la LOE para asegurar que el proceso electoral se desarrolle dentro del marco legal establecido y no se vea perturbado por algún actor del proceso.

*Los personeros tienen la posibilidad de desempeñar su cargo en varias mesas de sufragio. La única condición es que los números de esas mesas figuren en la credencial de identificación.*

2

¿QUÉ ES LA GARANTÍA DE INDEPENDENCIA?

El artículo 341.º de la LOE regula la garantía de independencia en el ejercicio de funciones de los Jurados Electorales Especiales, así como el de los personeros.

Señala lo siguiente:

Los miembros de los Jurados Electorales Especiales y los de las mesas de sufragio, así como los **personeros de los partidos, agrupaciones independientes y alianzas:**



- Actúan con entera independencia de toda autoridad.
- No están obligados a obedecer orden alguna que les impida el ejercicio de sus funciones.

• **Actuar con entera independencia de toda autoridad**

Para un personero o una personera actuar con independencia significa actuar sin sucumbir a presiones o intentos de manipulación sea que provengan de cualquier autoridad. En ese sentido, debe ejercer libremente las atribuciones que la ley le habilita (formular observaciones, reclamos, denuncias, etc.).

• **No hay obligación de obedecer orden alguna que les impida el ejercicio de sus funciones**

La garantía de independencia para los personeros no solo exige actuar con independencia, sino que además le permite resistirse a obedecer cualquier orden que le impida ejercer sus funciones como personero o personera.

*La garantía de independencia le permite al personero ejercer una cabal representación de su organización política y, a la vez, contribuir decididamente en el adecuado desarrollo del proceso electoral.*



3

¿QUÉ ES LA GARANTÍA DE NO DETENCIÓN?

El artículo 342.º de la LOE regula la garantía de impedimento de detención de los personeros.

Señala lo siguiente:

Los miembros titulares y suplentes de las mesas de sufragio, así como los **personeros de los partidos, agrupaciones independientes y alianzas:**



- No pueden ser apresados por ninguna autoridad desde 24 (veinticuatro) horas antes de las elecciones,
- y 24 (veinticuatro) horas después de las elecciones,
- salvo caso de flagrante delito.

• **Impedimento de detención desde 24 horas antes de las elecciones**

El derecho a la libertad de los personeros tiene especial protección desde las 24 horas anteriores a las elecciones debido al importante rol que cumplen. En ese sentido, ni la Policía Nacional ni los miembros de las Fuerzas Armadas pueden detenerlos.

• **Impedimento de detención hasta 24 horas después de las elecciones**

La protección especial del derecho a la libertad de los personeros a través del impedimento de detención se extiende hasta las 24 horas posteriores a las elecciones.

- **Casos de flagrante delito**

A modo de ejemplo, cabe señalar que la manipulación de las cédulas de votación es un claro ejemplo de flagrante delito, que amerita la detención de personeros por parte de las fuerzas del orden y su procesamiento penal.

En cuanto a las actuaciones de los personeros con las cédulas de votación, cabe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 281.º de la LOE.

### Artículo 281.º de la LOE

Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio:	»	<ul style="list-style-type: none"> <li>• tienen el derecho de examinar el contenido de la cédula leída.</li> </ul>
y los miembros de la mesa de sufragio:	»	<ul style="list-style-type: none"> <li>• tienen la obligación de permitir el ejercicio de tal derecho, bajo responsabilidad.</li> </ul>
<p>Los personeros que, abusando del derecho que les confiere este artículo,</p> <p>a) traten de obstaculizar o frustrar el acto de escrutinio,</p> <p>b) o que durante el examen de las cédulas les hagan anotaciones, las marquen en cualquier forma o las destruyan total o parcialmente.</p>	»	<ul style="list-style-type: none"> <li>• son denunciados ante el fiscal provincial de turno.</li> </ul>

*En el Título XVI de la Ley Orgánica de Elecciones se señalan las infracciones a las garantías del proceso electoral que constituyen delitos electorales y las sanciones penales que le corresponden en caso de incurrir en ellas.*

# BASE NORMATIVA

Carta Magna

Constitución Política del Perú.

Ley N.º 26859

Ley Orgánica de Elecciones.

Res. N.º 0243-2020-JNE

Aprueban Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.



# **MÓDULO 9**

---

**REEMPLAZO, RETIRO Y RENUNCIA DE  
PERSONEROS**



# CONTENIDO

OBJETIVOS.....	184
1. ¿En qué casos procede el reemplazo de personeros?.....	185
2. ¿En qué casos procede el retiro de personeros?.....	186
3. ¿En qué casos procede la renuncia de personeros?.....	188
BASENORMATIVA.....	189

# OBJETIVOS

1. Comprender las causas que dan lugar al reemplazo de personeros y el procedimiento a seguir.
2. Comprender las causas que dan lugar al retiro de personeros y el procedimiento a seguir.
3. Comprender las causas que dan lugar a la renuncia de personeros y el procedimiento a seguir.

1

¿EN QUÉ CASOS PROCEDE EL REEMPLAZO DE PERSONEROS?

Los personeros que actúan en el marco de un proceso electoral en general, y del presente proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 en particular, pueden ser reemplazados, retirados o pueden renunciar.

El artículo 32.º del Reglamento de participación de personeros regula el reemplazo de personeros legales o técnicos reconocidos por los JEE.

**REEMPLAZO DE PERSONEROS LEGALES O TÉCNICOS RECONOCIDOS POR LOS JEE**

- La solicitud la presentan los personeros inscritos en el ROP.
- La solicitud se puede presentar en cualquier momento del proceso electoral.
- La solicitud de reemplazo se presenta ante el respectivo JEE.
- La solicitud no requiere expresión de causa.
- En la solicitud se debe indicar expresamente que se deja sin efecto la designación anterior y se acredita al nuevo reemplazante.
- El reconocimiento del reemplazante seguirá el procedimiento previsto para personeros legales o técnicos ante el JEE.
- La solicitud de reemplazo de personero debe estar acompañada del comprobante de pago de la tasa respectiva, por cada personero.

*De acuerdo con la Resolución N.º 0106-2022-JNE, que aprueba la Tabla de Tasas en Materia electoral, la tasa por el Reconocimiento de personeros legales o técnicos de OP de alcance nacional, regional o alianzas electorales, ante el JEE, es de 0,37% UIT.*

## 2

## ¿EN QUÉ CASOS PROCEDE EL RETIRO DE PERSONEROS?

El artículo 34.º del Reglamento de participación de personeros regula el retiro de personeros en general, no distingue entre los diferentes tipos de personeros.

### Artículo 34.º del Reglamento de participación de personeros

De verificarse que el personero se encuentra en alguno de los supuestos de suspensión del ejercicio de ciudadanía, de conformidad con el artículo 33.º de la Constitución Política, concordado con el artículo 10.º de la LOE:



El JEE dispone de oficio el retiro de su reconocimiento, sin que ello suponga la anulación de los actos realizados por este.



La resolución de retiro de personeros:

Debe comunicarse a la ODPE, en el día.

186

### Artículo 33.º de la Constitución Política

El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

1. Por resolución judicial de interdicción.
2. Por sentencia con pena privativa de la libertad.
3. Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

Si alguna de estas circunstancias se verifica en el caso de los personeros, el JEE no requiere una denuncia previa, sino que, de oficio, es decir, por iniciativa propia, procede a expedir la resolución de retiro de los personeros.

*Los personeros son actores claves en el proceso electoral, de allí que solo pueden participar en el proceso electoral si se encuentran en pleno ejercicio de su ciudadanía.*



## 3

**¿EN QUÉ CASOS PROCEDE LA RENUNCIA DE PERSONEROS?**

**E**l artículo 33.º del Reglamento de participación de personeros regula la renuncia de personeros legales o técnicos reconocidos por los JEE. Al respecto señala:

- Se realiza sin expresión de causa.
- Se debe presentar el comprobante de pago de la tasa respectiva ante el JEE.
- La resolución que tiene por aceptada la renuncia debe ser notificada al renunciante y al personero legal inscrito ante el ROP, mediante la casilla electrónica del JNE.
- Asimismo, debe ser puesta en conocimiento de la ODPE.

**RECORDAR:****EN EL CASO DE LOS PERSONEROS DE LAS MESAS DE SUFRAFIO**

Los miembros de la mesa por decisión unánime pueden hacer retirar a los personeros, en caso incurran en conductas no permitidas. (Artículo 155.º de la LOE).

Los personeros que se ausenten o que fueran excluidos pueden ser sustituidos, previa coordinación con el personero del centro de votación y presentación de sus credenciales. (Artículo 156.º de la LOE).

**En las ERM 2022 no actúan personeros en el extranjero**

Obedece a que los ciudadanos peruanos residentes en el extranjero solo tienen derecho a votación para el caso de Elecciones Generales y consultas populares. (Artículo 224.º de la LOE).

# BASE NORMATIVA

Carta Magna	Constitución Política del Perú.
Ley N.º 26859	Ley Orgánica de Elecciones.
Res. N.º 0243-2020-JNE	Aprueban Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.
Res. N.º 0106-2022-JNE	Aprueban la Tabla de Tasas en Materia Electoral y dictan diversas disposiciones.



Se terminó de imprimir en  
papel bond blanco alisado brasilero de 75 gramos  
en los talleres gráficos de  
CORPORACIÓN GRÁFICA KADTE S.A.C.  
Av. José Gálvez 1549, Lince  
kadtecorporacion@gmail.com  
en setiembre de 2022



# ERM 2022

Elecciones Regionales  
y Municipales

El Jurado Nacional de Elecciones, en procura de facilitar herramientas que fortalezcan los fundamentos del sistema democrático, pone a disposición de la ciudadanía la *Guía del personero. Elecciones Regionales y Municipales 2022*, como parte de un esfuerzo institucional para asegurar que el rol de los personeros de los partidos políticos se desarrolle de manera adecuada, en un marco de eficiencia y celeridad, con el objeto de contribuir a lograr un proceso electoral justo y transparente. El presente documento comprende unidades temáticas, actualizadas con los más recientes dispositivos normativos de cara al próximo proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022. Esperemos sea de la mayor utilidad para garantizar el ejercicio de un sistema de justicia electoral imparcial y estandarizado, así como hacer del sufragio próximo una expresión auténtica, libre y espontánea de la voluntad popular.



FONDO  
EDITORIAL



Escuela  
Electoral y de  
Gobernabilidad